

# GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ

## Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación

# BOLETIN



# OFICIAL

Correo Argentino	FRANQUEO A PAGAR
RIO GALLEGOS	CUENTA N° 07-0034

DIRECCION GENERAL BOLETIN OFICIAL E IMPRENTA  
Ana María CALIVA  
Directora General

AÑO LXIV N° 5374

PUBLICACION BISEMANAL (Martes y Jueves)

RÍO GALLEGOS, 01 de Agosto de 2019.-

### DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

#### DECRETO N° 0665

RÍO GALLEGOS, 05 de Julio de 2019.-

#### VISTO:

El Expediente MSA-N° 975.144/19, elevado por el Ministerio de Salud y Ambiente; y

#### CONSIDERANDO:

Que por el actuado de referencia se propicia el nombramiento en Planta Permanente a partir del día de la fecha, de varios agentes detallados en el ANEXO I que forma parte integrante del presente, los cuales actualmente mantienen situación de revista en el ANEXO: Ministerio de Salud y Ambiente – ÍTEMS: Varios;

Que la presente gestión se realiza en cumplimiento al Acta de Paritarias N° 1, en la Audiencia celebrada el día 28 de septiembre del año 2017, entre la Asociación del Personal de la Administración Pública Provincial (A.P.A.P.), Asociación de Trabajadores del Estado (A.T.E.), y Unión Personal Civil de la Nación (U.P.C.N.), por una parte, y por la otra el Poder Ejecutivo de la Provincia, en el marco de la Negociación Colectiva de la Administración Pública Provincial, consistente en el Pase a Planta Permanente de todo el personal en los términos que establece el Convenio Colectivo de Trabajo vigente;

Que de los antecedentes adjuntos en el presente, surge que los mencionados agentes cumplen con los requisitos exigidos por la reglamentación en vigencia para revistar en planta permanente, por lo que corresponde el dictado del presente Instrumento Legal;

Que a tal efecto, se deberá instruir al Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación para que a través de la Dirección Provincial de Recursos Humanos se efectivice la reestructuración de cargos en la Planta de Personal, como asimismo facultar al Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura, para que por intermedio de Resolución Ministerial se efectúen las adecuaciones presupuestarias conforme a la Ley de Presupuesto N° 3633 del Ejercicio 2019;

Por ello y atento a los Dictámenes DGAL-N° 1024/19, emitido por la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Salud y Ambiente, obrante a fojas 194 y SLyT-GOB-N° 458/19, emitido por Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 201;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA  
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **PASE A PLANTA PERMANENTE** a partir del día de la fecha, a los agentes detallados en el ANEXO I, que forma parte integrante del presente, quienes revistan bajo los términos de las Leyes Nros. 813 y 1795, dependientes del ANEXO: Ministerio de Salud y Ambiente, bajo las Categorías, Agrupamientos, Grados y Regímenes Horarios, asimismo enunciados en dicho Anexo, en un todo de acuerdo con los considerandos expuestos precedentemente.-

Artículo 2°.- **TÉNGASE** por reducido a los efectos dispuestos en el Artículo 1° del presente, el número de cargos de la Planta de Personal Contratado, y por Creadas las Categorías asignadas a los agentes, en Planta de Personal Permanente, en el ANEXO: Ministerio de Salud y Ambiente – ÍTEM: que corresponda.-

Artículo 3°.- **INSTRÚYASE** al Ministerio de la Se-

**Dra. ALICIA MARGARITA KIRCHNER**  
Gobernadora  
**Dr. FERNANDO MIGUEL BASANTA**  
Ministro de Gobierno  
**Lic. IGNACIO PERINCIOLI**  
Ministro de Economía, Finanzas e Infraestructura  
**Sra. CLAUDIA ALEJANDRA MARTINEZ**  
Ministra de la Secretaría General de la Gobernación  
**Sr. LEONARDO DARIO ALVAREZ**  
Ministro de la Producción, Comercio e Industria  
**Lic. MARCELA PAOLA VESSVESSIAN**  
Ministra de Desarrollo Social  
**Odont. MARIA ROCIO GARCIA**  
Ministra de Salud y Ambiente  
**Sr. TEODORO SEGUNDO CAMINO**  
Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social  
**Lic. MARIA CECILIA VELAZQUEZ**  
Presidente Consejo Provincial de Educación  
**Dr. FERNANDO PABLO TANARRO**  
Fiscal de Estado

cretaría General de la Gobernación para que por intermedio de la Dirección Provincial de Recursos Humanos, se efectúen las reestructuraciones de cargos de la Planta de Personal, conforme a lo dispuesto por la Ley de Presupuesto N° 3633 del Ejercicio 2019.-

Artículo 4°.- **FACÚLTASE** al Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura para que por Resolución Ministerial se efectúen las adecuaciones presupuestarias correspondientes a fin de atender el gasto que demandará la presente erogación de acuerdo a la Ley de Presupuesto N° 3633 del Ejercicio 2019.-

Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria en el Departamento de Salud y Ambiente.-

Artículo 6°.- **PASE** al Ministerio de Salud y Ambiente a sus efectos, tomen conocimiento Dirección Provincial de Recursos Humanos, Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

**Dra. KIRCHNER** - Od. María Rocio García

#### DECRETO N° 0666

RÍO GALLEGOS, 05 de Julio de 2019.-

#### VISTO:

El Expediente CSS-N° 294.172/19 (III cuerpos), elevado por la Caja de Servicios Sociales; y

#### CONSIDERANDO:

Que en audiencia celebrada con fecha 14 de diciembre de 2018, entre el Poder Ejecutivo Provincial y los gremios Asociación del Personal de la Administración Pública (A.P.A.P.), la Asociación de Trabajadores del Estado (A.T.E.) y Unión del Personal Civil de la Nación (U.P.C.N.), en el marco de la Negociación Colectiva de la Administración Pública Provincial, se acordó entre las partes la recategorización por única vez como medida excepcional, con un máximo de hasta seis (6) categorías a los agentes de la ex -Ley N° 591 y Ley N° 1200, que tengan una antigüedad de veinte (20) años o más con aportes efectivos (Provinciales y/o Municipales) a la Caja de Previsión Social, al día 31 de diciembre del año 2018, homologándose la misma mediante Decreto N° 1262/18;

Que en cumplimiento de dicho acuerdo, entre las fechas 5 de abril y 28 de mayo del corriente año se llevaron a cabo las Mesas de Trabajo compuestas por

representantes de los gremios mencionados, personal a cargo de las áreas de Personal, Recursos Humanos y/o Relaciones Laborales de cada organismo, la Dirección Provincial de Recursos Humanos y la Secretaría de Estado de Gestión Pública, las cuales, en dos encuentros por Organismo se abocaron al trabajo conjunto de los listados del personal que cumple con las condiciones establecidas en el Decreto referido con anterioridad para acceder a dicho beneficio, finalizando con la firma de las actas en las que se plasmó el listado final del personal en condiciones para ser recategorizado;

Que por lo tanto se propicia la recategorización a partir del día 1° de julio del año 2019, del personal Planta Permanente que desempeña funciones en el Anexo: Caja de Servicios Sociales - Ítem: Único, comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo General para el Personal de la Administración Pública Provincial;

Que de los antecedentes agregados a fojas 15/159, surge que el personal involucrado, cumple con los requisitos exigidos por el Decreto mencionado con anterioridad para acceder a la presente recategorización;

Que a tal efecto se hace necesario facultar al Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura, para que por Resolución Ministerial, se efectúen las adecuaciones presupuestarias correspondientes a fin de atender el gasto que demande la presente erogación, conforme lo establecido en la Ley de Presupuesto N° 3633 - Ejercicio 2019;

Que nada obsta para proceder al dictado del presente Instrumento Legal;

Por ello y atento a los Dictámenes DPAL-CSS-N° 4.791/19, emitido por la Dirección Provincial de Asesoría Letrada de la Caja de Servicios Sociales, obrante a fojas 390 y SLyT-GOB-N° 459/19, emitido por Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 429/430 ;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA  
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **PROMUÉVASE** a partir del día 1° de julio del año 2019, al Personal Planta Permanente que desempeña funciones en el Anexo: Caja de Servicios Sociales - Ítem: Único, comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo General para el Personal de la Administración Pública Provincial, detallado en el ANEXO I, el cual forma parte integrante del presente, de conformidad a lo establecido mediante Decreto N° 1262/18 y en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente.-

Artículo 2°.- **DEJASE ESTABLECIDO** que a los efectos dispuestos por el artículo anterior, téngase por Eliminadas las categorías que ostentan actualmente los agentes que son promovidos y por Creadas las que se le asignan, de acuerdo a la Ley de Presupuesto N° 3633 del Ejercicio 2019.-

Artículo 3°.- **FACÚLTASE** al Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura para que por Resolución Ministerial se efectúen las adecuaciones presupuestarias a fin de atender el gasto que demandará la presente erogación en la Ley de Presupuesto N° 3633 - Ejercicio 2019.-

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria en el Departamento de Salud y Ambiente.-

Artículo 5°.- **PASE** a la Caja de Servicios Sociales a sus efectos, tomen conocimiento Dirección Provincial de Recursos Humanos, Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

**Dra. KIRCHNER** - Od. María Rocio García

**DECRETO N° 0671**

RIO GALLEGOS, 10 de Julio de 2019.-

**VISTO:**

El Expediente JP-“R” N° 15.507/18 elevado por el Ministerio de Gobierno; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el actuado mencionado en el visto, tramita la declaración de cesantía del agente de Policía Fernando Andrés **LEGUIZAMÓN**, a partir del día de la fecha;

Que la medida expulsiva surge como conclusión de la investigación sumarial iniciada a partir de los autos caratulados “COMISARÍA SECCIONAL QUINTA C.O. S/INVESTIGA LESIONES LEVES, AMENAZAS Y ATENTADO Y RESISTENCIA A LA AUTORIDAD”; preventivo Nro. 064-S-CROA 5TA.CO/18 en contra del mencionado efectivo policial en virtud de haberse resistido de forma agresiva a un control de alcoholemia que termino con el secuestro de su medio de transporte, por lo cual continuo con su actitud hostil hacia los uniformados mediante insultos y amenazas incluso al ser trasladado a la dependencia policial, terminando por agredir físicamente a una Sargento agarrándola del cuello, quien insto la correspondiente acción penal;

Que a posteriori de iniciada las presentes, se procedió a notificar al agente sumariado a fojas 13/14 dándose por enterado de todo;

Que recabada la totalidad de las pruebas, se procede a notificar al encartado a fojas 90/91 a los efectos de que efectúe su descargo, lo cual realiza a fojas 92/93 no manifestando defensa alguna;

Que posterior a ello a fojas 94/95 se expide el Instructor sumarial en relación a las pruebas obtenidas durante la investigación administrativa, concluyendo que existe responsabilidad para el sumariado en virtud de haber cometido una falta grave, solicitando se lo sancione con una medida expulsiva agregando además que surge de su foja de servicio reiteradas actuaciones administrativas por sus inconductas y mala manera de proceder en la vida social, con una calificación anual desfavorable desde el año 2012 a 2017;

Que de lo expuesto se colige que la falta atribuida se encuentra debidamente acreditada a tenor de los profusos elementos de prueba acompañados, indicando que el encuadre legal dado a la conducta enrostrada resulta ajustado a derecho;

Que seguidamente se procede a notificar al encartado de conformidad al art. 98 del R.R.D.P. a los fines de hacer valer su derecho de defensa, y tome vista de las actuaciones por el plazo previsto no presentándose luego de vencidos los términos;

Que en función de ello, y de las demás constancias obrantes en el sumario administrativo, se procede al dictado de la Disposición N° 371-D. G.P. “R”/19 de fecha 13/05/19 por la cual el Sr. Jefe de Policía de la Provincia en su primer artículo encuadrada la conducta del agente de Policía como falta de carácter grave prevista en el artículo 9 en concordancia con el Artículo 41 incisos 1, 2, 3 y 5 del Decreto N° 2091/72, y propicia ante el Poder Ejecutivo el dictado del Instrumento Legal pertinente decretando la cesantía del agente conforme lo dispuesto por el Artículo 34 y 35 del R.R.D.P., en concordancia con los Art. 47 Inc. d) y art. 62 inciso a) de la Ley N° 746/72;

Que en virtud de lo precedentemente expuesto, y dada la gravedad de la falta que se le enrostra al Agente de Policía Fernando Andrés **LEGUIZAMON**, nada obsta para proceder en consecuencia;

Por ello y atento a los Dictámenes DGCAlyD-N° 0266/19, emitido por la Dirección General de Coordinación de Asuntos Legales y Despacho de la Secretaría de Estado de Seguridad del Ministerio de Gobierno, obrante a fojas 144 y SLyT-GOB-N° 455/19, emitido por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 151/154;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA  
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **DECLÁRASE CESANTE** a partir del día de la fecha, al agente de Policía Fernando Andrés **LEGUIZAMON** (Clase 1982 - D.N.I. N° 29.716.972), en virtud de lo expuesto en los considerandos del presente y por su transgresión al Artículo 9° agravada por el Artículo 41° Incisos 1), 2), 3) y 5) del RRDP, por aplicación de los Artículos 10°, 34° y 35° del Decreto N° 2091/72, en concordancia con el Artículo 47° Inciso d)

y 62 Inciso a) de la Ley N° 746, con situación de revista en el ANEXO: Ministerio de Gobierno - ÍTEM: Policía Provincial - CARÁCTER: Administración Central - FINALIDAD: Servicios de Seguridad - FUNCIÓN: Seguridad Interior - SECCIÓN: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Gasto en Personal - PARTIDA PARCIAL: Personal Permanente - PARTIDAS SUBPARCIALES: Retribución del Cargo - Complementos, del Ejercicio 2019.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Gobierno.-

Artículo 3°.- **PASE** al Ministerio de Gobierno (Jefatura de Policía) a sus efectos, tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVÉSE.-

**Dra. KIRCHNER** - Dr. Fernando Miguel Basanta

**DECRETO N° 0672**

RÍO GALLEGOS, 10 de Julio de 2019.-

**VISTO:**

El Expediente I.S.PRO-N° 51.737/19, elevado por el Instituto de Seguros de la Provincia de Santa Cruz; y

**CONSIDERANDO:**

Que en audiencia celebrada con fecha 14 de diciembre de 2018, entre el Poder Ejecutivo Provincial y los gremios Asociación del Personal de la Administración Pública (A.P.A.P.), la Asociación de Trabajadores del Estado (A.T.E.) y Unión del Personal Civil de la Nación (U.P.C.N.), en el marco de la Negociación Colectiva de la Administración Pública Provincial, se acordó entre las partes la recategorización por única vez como medida excepcional, con un máximo de hasta seis (6) categorías a los agentes de la ex - Ley N° 591 y Ley N° 1200, que tengan una antigüedad de veinte (20) años o más con aportes efectivos (Provinciales y/o Municipales) a la Caja de Previsión Social, al día 31 de diciembre del año 2018, homologándose la misma mediante Decreto N° 1262/18;

Que en cumplimiento de dicho acuerdo, entre las fechas 5 de abril y 28 de mayo del corriente año se llevaron a cabo las Mesas de Trabajo compuestas por representantes de los gremios mencionados, personal a cargo de las áreas de Personal, Recursos Humanos y/o Relaciones Laborales de cada organismo, la Dirección Provincial de Recursos Humanos y la Secretaría de Estado de Gestión Pública, las cuales, en dos encuentros por Organismo se abocaron al trabajo conjunto de los listados del personal que cumple con las condiciones establecidas en el Decreto referido con anterioridad para acceder a dicho beneficio, finalizando con la firma de las actas en las que se plasmó el listado final del personal en condiciones para ser recategorizado;

Que por lo tanto se propicia la recategorización a partir del día 1° de julio del año 2019, del personal planta permanente que desempeña funciones en el Anexo; Instituto de Seguro de la Provincia de Santa Cruz - Ítem: Único, comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo General para el Personal de la Administración Pública Provincial;

Que de los antecedentes agregados a fojas 14/79 surge que el personal involucrado, cumple con los requisitos exigidos por el Decreto mencionado con anterioridad para acceder a la presente recategorización;

Que a tal efecto se hace necesario facultar al Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura, para que por Resolución Ministerial se efectúe las adecuaciones presupuestarias correspondientes, a fin de atender el gasto que demande la presente erogación, conforme lo establecido en la Ley de Presupuesto N° 3633 - Ejercicio 2019;

Que nada obsta para proceder al dictado del presente Instrumento Legal;

Por ello y atento a los Dictámenes DGAJ-N° 2778//19, emitido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Instituto de Seguros de la Provincia de Santa Cruz, obrante a fojas 84 y SLyT-GOB-N° 460/19, emitido por Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 90/91;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA  
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **PROMUÉVASE** a partir del 1° de julio de 2019, al Personal de Planta Permanente consignado

en el ANEXO I que forma integrante del presente, el cual se encuentra comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo General para el Personal de la Administración Pública Provincial de Santa Cruz, homologado por Decretos Nros. 2188/09 y 1612/12, quienes desempeñan funciones en el ANEXO: Instituto de Seguros de la Provincia de Santa Cruz – ÍTEM: Único conforme se detalla, en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente.-

Artículo 2°.- **DÉJASE ESTABLECIDO** que a los efectos dispuestos por el Artículo anterior, téngase por ELIMINADAS las categorías que ocupa el personal ubicado y creadas las que se asignan de acuerdo a la Ley de Presupuesto N° 3633 del Ejercicio 2019.-

Artículo 3°.- **FACÚLTASE** al Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura para que por Resolución Ministerial se efectúen las adecuaciones presupuestarias correspondientes a fin de atender el gasto que demande la presente erogación al Presupuesto N° 3633 del Ejercicio 2019.-

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.-

Artículo 5°.- **PASE** al Instituto de Seguros de la Provincia de Santa Cruz a sus efectos, tomen conocimiento Dirección Provincial de Recursos Humanos, Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVÉSE.-

**Dra. KIRCHNER** - Sr. Teodoro S. Camino

**DECRETO N° 0673**

RÍO GALLEGOS, 10 de Julio de 2019.-

**VISTO:**

El Expediente JP - “R” N° 16.055/19 elevado por el Ministerio de Gobierno; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el mismo la Jefatura de Policía tramita la Cesantía del Cabo Primero de Policía Gastón Omar **LEIVA**, a partir del día 1° de octubre del año 2018;

Que se fundamenta la medida a raíz del contenido de la Nota D.G.B.P-N° 291/18-“R” (fojas 05), de fecha 19/09/18, procedente de la Dirección General de Bienestar Policial, dando cuenta que el Cabo Primero de Policía Gastón Omar **LEIVA**, hubo de usufructuar Licencia Médica Personal el día 07/08/18, no obrando certificados médicos que justifiquen la misma;

Que obra a fojas 20, Orden Interna DCRZS.A1.N° 001/18 haciendo conocer a todo el personal de la División Comando Radioeléctrico local, sobre el contenido del Radiograma N° D.G.B.P-N° 001/17, referente a la justificación de Carpetas Médicas, notificándose el causante en el orden N° 46 en la planilla que rola a fojas 22;

Que de la declaración testimonial de fecha 12/10/18, obrante a fojas 29, recepcionada a la ciudadana Claudia Viviana **QUIROGA**, progenitora del Cabo Primero Gastón Omar **LEIVA**, surge que el mencionado se encuentra en la localidad de Palpala Provincia de Jujuy con problemas de salud junto al padre, habiéndose realizado estudios médicos por insuficiencia cardíaca, los cuales acervo a la Dirección General de Bienestar Policial, donde no se los recibieron por encontrarse fuera de término;

Que a fojas 32, obra Carta Documento, de fecha 15/10/18 dirigida al Cabo Primero de Policía Gastón Omar **LEIVA**, al domicilio Heroína Jujeñas Nro. 222, de la localidad de Palpala Provincia de Jujuy, notificándolo a presentarse en un término de 10 días hábiles de recibida la presente a reintegrarse al servicio de la División Comando Radioeléctrico R.G., en virtud de no presentar certificados médicos que justifiquen su licencia médica personal, bajo apercibimiento de tenerlo inmerso en “abandono de servicio” conforme lo establecido en Decreto 2091/72, cuya misiva no fue recepcionada por encontrarse el domicilio cerrado conforme el acuse de recibo que corre agregado a fojas 38;

Que corre inserto a fojas 42 Disposición Nro. 1227-D.G.P.-“R”/18, de fecha 26/10/18, mediante la cual se ordena la Retención Preventiva de los haberes del causante;

Que a fojas 45 obra Nota Nro. 351-“R”-D.G.B.P/18, de fecha 29/11/18, procedente de la Dirección General de Bienestar Policial, informando que el mencionado efectivo policial no ha justificado su Licencia Médica

Personal iniciada en fecha 07/08/18;

Que a fojas 51 corre agregado acuse de recepción de Carta Documento por la cual al Cabo Primero de Policía Gastón Omar LEIVA, fue intimado a regularizar su situación laboral en un término de diez (10) días de acuerdo a lo expuesto a fojas 50;

Que rola a fojas 55, declaración de descargo del sumariado conforme lo establece el Artículo 260° inciso 1) del R.R.D.P., dándose por enterado y notificado de todo en cuanto se le hace conocer, reservándose su derecho de prestar declaración, siendo notificado a fojas 62 de los términos del Artículo 98° del mismo plexo normativo, no ejerciendo su defensa, ni ofreciendo pruebas;

Que de lo actuado y de las pruebas acumuladas por la instrucción sumarial a fojas 56/57, en su informe final concluye que: "...existe responsabilidad administrativa que surge responsabilidad administrativa imputable al Cabo Primero de Policía Gastón Omar LEIVA, quien con su conducta consistente en: "no justificar su licencia médica personal usufructuada desde el 07/08/18, ni habiéndose reintegrado al servicio a regularizar su situación laboral estando debidamente notificado e intimado, manteniendo absoluto silencio" ha incurrido en una falta de carácter GRAVE contemplada en el Artículo 11° Inciso 3) y 4) del R.R.D.P., en virtud que habiendo sido notificado formalmente mediante carta documento, el mismo no se ha reintegrado al servicio, solicitando en consecuencia a través del área que corresponda medida expulsiva (CESANTIA), conforme lo establece el Artículo 34° del mismo texto normativo, como asimismo el archivo de las presentes actuaciones administrativas conforme Artículo 154° de citado plexo legal...";

Que el área legal de la Institución Policial emite Dictamen N° 173-D.G.A.L/19, obrante a fojas 72/73, entendiendo que surge responsabilidad administrativa imputable al Cabo Primero de Policía Gastón Omar LEIVA, quien con su conducta consistente en: "no justificar su licencia médica personal usufructuada desde el 07/08/18, ni habiéndose reintegrado al servicio a regularizar su situación laboral estando debidamente notificado e intimado, manteniendo absoluto silencio" ha incurrido en una falta de carácter GRAVE contemplada en el Artículo 11° Inciso 4) del R.R.D.P., siendo pasible de sanción disciplinaria con una medida de carácter expulsiva (CESANTIA) conforme Artículos 20° inciso 4) y 34° del Decreto N° 2091/72 y Artículo 47° inciso d) de la Ley N° 746, previo dictado del instrumento legal;

Que conforme surge de la foja de concepto del sumariado, consta que desde su ingreso a la Institución Policial (11/09/06), se le han iniciado actuaciones administrativas, con carácter Sumarios Administrativos, por no justificar sus licencias médicas personales, habiendo sido sancionado para mantener la conducta propia de un buen funcionario policial, haciendo caso omiso del correctivo que se le impuso reincidiendo con acciones impropias del estado policial que posee, de conformidad a lo establecido en los Artículos 38° y 39° del R.R.D.P.,

Que en el marco de lo actuado en sede administrativa se emitió Disposición Nro. 213-D.G.P.-"R"/19, por el cual el señor Jefe de Policía de la Provincia dispone encuadrar la conducta del Cabo Primero de Policía Gastón Omar LEIVA, como falta de carácter grave, prevista en el Artículo 11° Inciso 4) del R.R.D.P., concordante con los Artículos 42° y 43° del Decreto N° 446/73;

Por ello y atento a los Dictámenes DGCALyD-N° 0240/19, emitido por la Dirección General de Coordinación de Asuntos Legales y Despacho de la Secretaría de Estado de Seguridad del Ministerio de Gobierno, obrante a fojas 101 y SLyT-GOB-N° 454/19 emitido por Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 107/109;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA  
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **DECLÁRASE CESANTE**, a partir del día 1° de octubre del año 2018, al Cabo Primero de Policía Gastón Omar LEIVA, (Clase 1986 – D.N.I. N° 32.210.921), en virtud de lo expuesto en los considerandos del presente y por su transgresión al Artículo 11° Inciso 4) del R.R.D.P., concordante con los Artículos 42° y 43° del Decreto 446/73, por aplicación de los Artículos 10°, 34° y 35° del Decreto N° 2091/72, en concordancia con los Artículos 47° Inciso d) y 62° Inciso a) de la Ley 746, con situación de revista en el ANEXO: Ministerio de Gobierno - ÍTEM: Policía Provincial - CARÁCTER: Administración Central - FINALIDAD: Servicios de Seguridad - FUNCIÓN: Seguridad Interior - SECCIÓN: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Gasto en Personal - PARTIDA PARCIAL: Personal Permanente - PARTIDAS SUBPARCIALES: Retribución del Cargo - Complementos, del Ejercicio 2019.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Gobierno.-

Artículo 3°.- **PASE** al Ministerio de Gobierno (Jefatura de Policía) a sus efectos, tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

**Dra. KIRCHNER** - Dr. Fernando Miguel Basanta

#### DECRETO N° 0674

RÍO GALLEGOS, 11 de Julio de 2019.-

V I S T O :

El Expediente MG-N° 508.413/19, elevado por el Ministerio de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que como consecuencia de los hechos de público conocimiento que sucedieron en la localidad de Caleta Olivia y zonas aledañas, a partir de las irregularidades en la percepción de los salarios de los trabajadores que integran la Fundación "Santa Cruz Sustentable", con fecha 18 de Diciembre de 2015, el titular de la ex Secretaría de Estado de Trabajo y Seguridad Social de la Provincia, ahora Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, Señor Teodoro CAMINO, suscribió un Acta Acuerdo con los Señores Daniel HERNÁNDEZ, Guadalupe FERNÁNDEZ y Jesica CONSTANCIO en representación de la Fundación referida, donde se acordó el pago de la nómina salarial al personal comprendido en el Anexo que integra el Acta Acuerdo y la reorganización inmediata del funcionamiento de la Fundación;

Que tal instrumento fue aprobado mediante Resolución Ministerial MG-N° 004 de fecha 18 de diciembre de 2015 y luego ratificada por Decreto N° 127 de fecha 18 de diciembre de 2015;

Que el Interventor de la Fundación Santa Cruz Sustentable informó que durante el mes de diciembre de 2016 el Banco de la Provincia de Santa Cruz habilitó la cuenta N° 10319698001 a nombre de la Fundación Santa Cruz Sustentable;

Que en conjunto con la apertura de esta cuenta, se ha procedido a bancarizar a todo el personal en relación de dependencia con la Fundación Santa Cruz Sustentable, el cual percibe sus haberes mediante las cuentas sueldos creadas en el Banco Santa Cruz;

Que en consecuencia, corresponde dictar el presente instrumento legal a fin de efectivizar el otorgamiento de un aporte no reintegrable por la suma de **PESOS SEIS MILLONES SEISCIENTOS ONCE MIL OCHOCIENTOS TRECE CON CUARENTA Y UN CENTAVOS (\$ 6.611.813,41)**, a la Fundación para que instrumente el pago de haberes, descuentos judiciales, alimentarios comerciales, aportes y contribuciones sociales del personal comprendido en los **ANEXOS** que forman parte integrante del presente y con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión;

Que el presente acto se enmarca en las excepciones establecidas en el Artículo 4° del Decreto 1260/18;

Por ello y atento a los Dictámenes DPCTAyL-N° 118/19, emitido por la Dirección Provincial de Coordinación Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Gobierno, obrante a fojas 107/108 y SLyT-GOB N° 470/19, emitido por Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 120/121;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA  
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **OTÓRGASE** un Aporte no Reintegrable del Tesoro Provincial, por la suma de **PESOS SEIS MILLONES SEISCIENTOS ONCE MIL OCHOCIENTOS TRECE CON CUARENTA Y UN CENTAVOS (\$ 6.611.813,41)**, con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión, a la *Fundación Santa Cruz Sustentable* para que instrumente el pago de haberes, descuentos judiciales, alimentarios comerciales, aportes y contribuciones sociales, del personal comprendido en los **ANEXOS** que forman parte integrante del presente.-

Artículo 2°.- **AFÉCTASE** el presente gasto al ANEXO: Ministerio de Gobierno - ÍTEM: Ministerio - CARÁCTER: Administración Central - FINALIDAD: Servicios Sociales - FUNCIÓN: Promoción y Asistencia Social - SUBFUNCIÓN: Promoción y Asis-

tencia Social Sin Discriminar - SECCIÓN: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Transferencias Corrientes - PARTIDA PRINCIPAL: Transferencias - PARTIDA PARCIAL: Transferencias al Sector Privado para financiar Gastos Corrientes - **PARTIDA SUBPARCIAL: Transferencias a otras Instituciones Culturales y Sociales Sin Fines de Lucro - Fundación Santa Cruz Sustentable, del Ejercicio Presupuestario 2019.-**

Artículo 3°.- **ABÓNASE** por la Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General a favor de la *Fundación Santa Cruz Sustentable*, la suma total citada en el Artículo 1° del presente, a la Cuenta N° 1031969898001, CBU 0860010301800031969894.-

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Gobierno.-

Artículo 5°.- **PASE** al Ministerio de Gobierno (quien remitirá copia ante quien corresponda), a sus efectos, tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

**Dra. KIRCHNER** - Dr. Fernando Miguel Basanta

#### DECRETO N° 0675

RÍO GALLEGOS, 11 de Julio de 2019.-

V I S T O :

El Expediente MG-N° 508.414/19, elevado por el Ministerio de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que como consecuencia de los hechos de público conocimiento que sucedieron en la localidad de Caleta Olivia y zonas aledañas, a partir de las irregularidades en la percepción de los salarios de los trabajadores que integran la Fundación "Santa Cruz Sustentable", con fecha 18 de diciembre del año 2015, el titular de la ex Secretaría de Estado de Trabajo y Seguridad Social de la Provincia, ahora Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social señor Teodoro CAMINO, suscribió un Acta Acuerdo con los señores Daniel HERNÁNDEZ, Guadalupe FERNÁNDEZ y Jesica CONSTANCIO en representación de la Fundación referida, donde se acordó el pago de la nómina salarial al personal comprendido en el Anexo que integra el Acta Acuerdo y la reorganización inmediata del funcionamiento de la Fundación;

Que tal instrumento fue aprobado mediante Resolución Ministerial MG-N° 004 de fecha 18 de diciembre del año 2015 y luego ratificada por Decreto N° 127 de fecha 18 de diciembre del año 2015;

Que el Interventor de la Fundación Santa Cruz Sustentable informó que durante el mes de diciembre del año 2016 el Banco de la Provincia de Santa Cruz habilitó la cuenta N° 10319698001 a nombre de la Fundación Santa Cruz Sustentable;

Que en conjunto con la apertura de esta cuenta, se ha procedido a bancarizar a todo el personal en relación de dependencia con la Fundación Santa Cruz Sustentable, el cual percibe sus haberes mediante las cuentas sueldos creadas en el Banco Santa Cruz;

Que en consecuencia, corresponde dictar el presente instrumento legal a fin de efectivizar el otorgamiento de un aporte no reintegrable por la suma de **PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS UN MIL CUARENTA Y CUATRO CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 1.601.044,42)** a la Fundación para que instrumente el pago de la Primera Cuota del Sueldo Anual Complementario año 2019 (SAC 1era. Cuota 2019), descuentos judiciales, alimentarios y comerciales, del personal comprendido en los Anexos que forman parte integrante del presente y con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión;

Que el presente acto se enmarca en las excepciones establecidas en el Artículo 4° del Decreto 1260/18;

Por ello y atento a los Dictámenes DPCTAyL-N° 119/19, emitido por la Dirección Provincial de Coordinación Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Gobierno, obrante a fojas 71/72 y SLyT-GOB N° 471/19, emitido por Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 85/86;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA  
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **OTÓRGASE** un Aporte no Reintegrable, por la suma de **PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS**

**TOS UN MIL CUARENTA Y CUATRO CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 1.601.044,42)**, con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión, a la *Fundación Santa Cruz Sustentable* para que instrumente el pago de la Primera Cuota del Sueldo Anual Complementario año 2019 (SAC 1era. Cuota 2019), descuentos judiciales, alimentarios y comerciales, del personal comprendido en los ANEXOS que forman parte integrante del presente.-

Artículo 2º.- **AFÉCTASE** el presente gasto al **ANEXO**: Ministerio de Gobierno - **ÍTEM**: Ministerio - **CARÁCTER**: Administración Central - **FINALIDAD**: Servicios Sociales - **FUNCIÓN**: Promoción y Asistencia Social - **SUBFUNCIÓN**: Promoción y Asistencia Social Sin Discriminar - **SECCIÓN**: Erogaciones Corrientes - **SECTOR**: Transferencias Corrientes - **PARTIDA PRINCIPAL**: Transferencias - **PARTIDA PARCIAL**: Transferencias al Sector Privado para Financiar Gastos Corrientes - **PARTIDA SUBPARCIAL**: Transferencias a Otras Instituciones Culturales y Sociales sin fines de Lucro - Fundación Santa Cruz Sustentable, del Ejercicio Presupuestario 2019.-

Artículo 3º.- **ABÓNASE** por Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General, a favor de la *Fundación Santa Cruz Sustentable*, la suma total citada en el Artículo 1º del presente, a la Cuenta N° 1031969898001, CBU 0860010301800031969894.-

Artículo 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Gobierno.-

Artículo 5º.- **PASE** al Ministerio de Gobierno (quien remitirá copia ante quien corresponda), a sus efectos, tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

**Dra. KIRCHNER** - Dr. Fernando Miguel Basanta

#### DECRETO N° 0677

RÍO GALLEGOS, 12 de Julio de 2019.-

#### VISTO:

El Expediente MEFI-N° 407.973/19, iniciado por la Subsecretaría de Presupuesto y elevado por el Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura, la Ley N° 3633, la Resolución de la Secretaría de Deportes de la Secretaría General de la Presidencia de la Nación N° 5 de fecha 18 de enero del año 2019, y;

#### CONSIDERANDO:

Que mediante Nota N° 31 del 2019 obrante a fojas 2, la Dirección General de Contabilidad y Presupuesto del Ministerio de Desarrollo Social, solicita la incorporación de fondos en el marco de la Resolución Nacional N° 5 de fecha 18 de enero de 2019, por la suma total de PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UNO CON VEINTIOCHO CENTAVOS (\$ 263.361,28); en el Presupuesto 2019;

Que a fojas 6 obra comprobante bancario correspondiente al ingreso de los fondos antes mencionados;

Que para posibilitar su utilización resulta necesario incorporar dichos fondos al Presupuesto 2019;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 11 de la Ley N° 3633;

Por ello y atento a los Dictámenes CAJ-N° 198/19, emitido por la Coordinación de Asuntos Jurídicos dependiente de la Subsecretaría de Coordinación Administrativa y Jurídica del Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura, obrante a fojas 12/13 y vuelta y SLYT-GOB- N° 472/19, emitido por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 20;

#### LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA D E C R E T A :

Artículo 1º.- **INCREMENTÁSE** en la suma total de **PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UNO CON VEINTIOCHO CENTAVOS (\$ 263.361,28)**, el total de Recursos del Presupuesto 2019, conforme al detalle que figura en la planilla que como Anexo I forma parte integrante del presente.-

Artículo 2º.- **AMPLÍASE** en la suma total de **PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UNO CON VEINTIOCHO CENTAVOS (\$ 263.361,28.-)**, en el Presupuesto

2019, el crédito del ANEXO: Ministerio de Desarrollo Social - **ÍTEM**: Fondos Nacionales - **CARÁCTER**: FINALIDAD; **FUNCIÓN**; **SUBFUNCIÓN**; **SECCIÓN**; **SECTOR**; **PARTIDA PRINCIPALES**, **PARCIALES** Y **SUBPARCIALES**, conforme al detalle que figura en la planilla que como Anexo II, forma parte integrante del presente.-

Artículo 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía, Finanzas e Infraestructura.-

Artículo 4º.- **PASE** al Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura, a sus efectos tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

**Dra. KIRCHNER** – Lic. Ignacio Perincioli

#### DECRETO N° 0681

RÍO GALLEGOS, 16 de Julio de 2019.-

#### VISTO:

El Expediente CAP-N° 493.254/19, iniciado por el Consejo Agrario Provincial y;

#### CONSIDERANDO:

Que en audiencia celebrada con fecha 14 de diciembre de 2018, entre el Poder Ejecutivo Provincial y los gremios Asociación del Personal de la Administración Pública (A.P.A.P.), la Asociación de Trabajadores del Estado (A.T.E.) y Unión del Personal Civil de la Nación (U.P.C.N.), en el marco de la Negociación Colectiva de la Administración Pública Provincial, se acordó entre las partes la recategorización por única vez como medida excepcional, con un máximo de hasta seis (6) categorías a los agentes de la ex –Ley N° 591 y Ley N° 1200, que tengan una antigüedad de veinte (20) años o más con aportes efectivos (Provinciales y/o Municipales) a la Caja de Previsión Social, al día 31 de diciembre del año 2018, homologándose la misma mediante Decreto N° 1262/18;

Que en cumplimiento de dicho acuerdo, entre las fechas 5 de abril y 28 de mayo del corriente año se llevaron a cabo las Mesas de Trabajo compuestas por representantes de los gremios mencionados, personal a cargo de las áreas de Personal, Recursos Humanos y/o Relaciones Laborales de cada organismo, la Dirección Provincial de Recursos Humanos y la Secretaría de Estado de Gestión Pública, las cuales, en dos encuentros por Organismo se abocaron al trabajo conjunto de los listados del personal que cumple con las condiciones establecidas en el Decreto referido con anterioridad para acceder a dicho beneficio, finalizando con la firma de las actas en las que se plasmó el listado final del personal en condiciones para ser recategorizado;

Que por lo tanto se propicia la recategorización a partir del día 1º de julio del año 2019, del personal Planta Permanente que desempeña funciones en el Anexo: Consejo Agrario Provincial - Ítem: Único, comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo General para el Personal de la Administración Pública Provincial;

Que de los antecedentes agregados surge que el personal involucrado, cumple con los requisitos exigidos por el Decreto mencionado con anterioridad para acceder a la presente recategorización;

Que a tal efecto se hace necesario facultar al Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura, para que por Resolución Ministerial, se efectúen las adecuaciones presupuestarias correspondientes a fin de atender el gasto que demande la presente erogación, conforme lo establecido en la Ley de Presupuesto N° 3633 - Ejercicio 2019;

Que nada obsta para proceder al dictado del presente Instrumento Legal;

Por ello y atento a los Dictámenes CAP-N° 183/19, emitido por la Dirección General de Coordinación Legal del Consejo Agrario Provincial, obrante a fojas 164/165 y SLYT-GOB-N° 463/19, emitido por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 190/191;

#### LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA D E C R E T A :

Artículo 1º.- **PROMUÉVASE** a partir del día 1º de julio del año 2019, al Personal Planta Permanente que desempeña funciones en el Anexo: Consejo Agrario Provincial - Ítem: Único, comprendido en el Conve-

nio Colectivo de Trabajo General para el Personal de la Administración Pública Provincial, detallado en el **ANEXO I**, el cual forma parte integrante del presente, de conformidad a lo establecido mediante Decreto N° 1262/18 y en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente.-

Artículo 2º.- **DEJASE ESTABLECIDO** que a los efectos dispuestos por el artículo anterior, téngase por Eliminadas las Categorías que ostentan actualmente los agentes que son promovidos y por Creadas las que se le asignan, de acuerdo a la Ley de Presupuesto N° 3633 del Ejercicio 2019.-

Artículo 3º.- **FACÚLTASE** al Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura para que por Resolución Ministerial se efectúen las adecuaciones presupuestarias a fin de atender el gasto que demandará la presente erogación en la Ley de Presupuesto N° 3633 - Ejercicio 2019.-

Artículo 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía, Finanzas e Infraestructura.-

Artículo 5º.- **PASE** al Consejo Agrario Provincial a sus efectos, tomen conocimiento Dirección Provincial de Recursos Humanos, Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

**Dra. KIRCHNER** - Lic. Ignacio Perincioli

## DECRETOS SINTETIZADOS

#### DECRETO N° 0667

RÍO GALLEGOS, 05 de Julio de 2019.-  
Expediente MSA-N° 975.696/19.-

**AUTORÍZASE** al Ministerio de Salud y Ambiente, para que por intermedio de la Secretaría de Estado de Salud Pública, se suscriba Contrato de Locación de Servicios, con la señora Mercedes Yamile **ALANIZ** (D.N.I. N° 32.563.996), para cumplir funciones como Enfermera Universitaria en el Hospital Distrital Río Turbio, a partir del día de la fecha y hasta el día 31 de diciembre del año 2019, en base a una (1) Categoría 17 - Agrupamiento "D" – Grado II – Régimen Horario: 44 Horas Semanales, bajo los términos de la Ley N° 1795 "CARRERA PROFESIONAL SANITARIA" y sus modificatorias, de conformidad con las normas del Decreto N° 2996/03 Reglamentario del Régimen de Contrataciones del Personal para la Administración Pública Provincial.-

**FACÚLTASE** al Ministerio de Salud y Ambiente, para aprobar y adecuar la contratación, a través de Resolución Ministerial, conforme a la efectiva fecha de prestación de servicios, como asimismo incluir la imputación que demandará la atención del mismo, tomando la debida intervención las áreas competentes.-

#### DECRETO N° 0668

RÍO GALLEGOS, 05 de Julio de 2019.-  
Expediente MSA-N° 975.697/19.-

**AUTORÍZASE** al Ministerio de Salud y Ambiente, para que por intermedio de la Secretaría de Estado de Salud Pública, se suscriba Contrato de Locación de Servicios, con la señora Mabel Adriana **SUBELZA** (D.N.I. N° 32.369.327), para cumplir funciones como Enfermera Universitaria en el Hospital Distrital Río Turbio, a partir del día de la fecha y hasta el día 31 de diciembre del año 2019, en base a una (1) Categoría 16 - Agrupamiento "D" - Grado I – Régimen Horario: 44 Horas Semanales, bajo los términos de la Ley N° 1795 "CARRERA PROFESIONAL SANITARIA" y sus modificatorias, de conformidad con las normas del Decreto N° 2996/03 Reglamentario del Régimen de Contrataciones del Personal para la Administración Pública Provincial.-

**FACÚLTASE** al Ministerio de Salud y Ambiente, para aprobar y adecuar la contratación, a través de Resolución Ministerial, conforme a la efectiva fecha de

prestación de servicios, como asimismo incluir la imputación que demandará la atención del mismo, tomando la debida intervención las áreas competentes.-

**DECRETO N° 0669**

RÍO GALLEGOS, 05 de Julio de 2019.-  
Expediente MAS-N° 975.691/19.-

**AUTORÍZASE** al Ministerio de Salud y Ambiente para que por intermedio de la Secretaría de Estado de Salud Pública se suscriba Contrato de Locación de Servicios con la señora Lidia Haydee **HOLOTTE** (D.N.I. N° 29.024.981), para cumplir funciones como Técnica Superior en Hemoterapia e Inmunohematología en el Hospital Regional Río Gallegos, a partir del día de la fecha y hasta el día 31 de diciembre del año 2019, en base a una (1) Categoría 14 - Agrupamiento: "Enfermería y Otras Ramas Auxiliares de la Medicina" - Régimen Horario: 40 Horas Semanales, bajo los términos de la Ley N° 1200 y sus modificatorias, de conformidad con las normas del Decreto N° 2996/03 Reglamentario del Régimen de Contrataciones del Personal para la Administración Pública Provincial.-

**FACÚLTASE** al Ministerio de Salud y Ambiente, para aprobar y adecuar la contratación, a través de Resolución Ministerial, conforme a la efectiva fecha de prestación de servicios, como asimismo incluir la imputación que demandará la atención del mismo, tomando la debida intervención las áreas competentes.-

**DECRETO N° 0676**

RIO GALLEGOS, 12 de Julio de 2019.-  
Expediente CPE-N° 673.576/19.-

**INCORPÓRASE** a partir del día 1° de julio del año 2019, en el Agrupamiento: Administrativo, en los términos previstos por la Ley N° 813 y su modificatoria Ley N° 1084, a la agente Planta Permanente - Categoría 11, señora Mirta Noemí **ALMAZA** (D.N.I. N° 23.384.564), con situación de revista en el ANEXO: Consejo Provincial de Educación - ÍTEM: Educación Inicial.-

**DÉJASE ESTABLECIDO** que a los efectos dispuestos en el Artículo anterior, se deberá tener por eliminada una (1) Categoría 11 - Personal Obrero Maestría y Servicios y por creada una (1) Categoría 11 - Personal Administrativo y Técnico, en el ANEXO: Consejo Provincial de Educación - ÍTEM: Educación Inicial, de acuerdo a las facultades conferidas por la Ley de Presupuesto N° 3633 del Ejercicio 2019.-

**DECRETO N° 0678**

RIO GALLEGOS, 12 de Julio de 2019.-  
Expediente MG-N° 508.116/19.-

**INCORPÓRASE** a partir del día de la fecha, en el Agrupamiento: Administrativo, en los términos previstos por la Ley N° 813 y su modificatoria Ley N° 1084, a la agente Planta Permanente - Categoría 10, señora Evelyn Ruth **KLENNER GALLARDO** (D.N.I. N° 18.884.364), con situación de revista en el ANEXO: Ministerio de Gobierno - ÍTEM: Subsecretaría de Asuntos Registrales.-

**DÉJASE ESTABLECIDO** que a los efectos dispuestos por el Artículo anterior, se deberá tener por eliminada una (1) Categoría 10 - Personal Obrero Maestría y Servicios y por creada una (1) Categoría 10 - Personal Administrativo y Técnico, en el ANEXO: Ministerio de Gobierno - ÍTEM: Subsecretaría de Asuntos Registrales, de acuerdo a las facultades conferidas por la Ley de Presupuesto N° 3633 del Ejercicio 2019.-

**DECRETO N° 0679**

RIO GALLEGOS, 12 de Julio de 2019.-  
Expediente CPE-N° 649.923/12.-

**MODIFÍCASE** en sus partes pertinentes del Decreto N° 1695 de fecha 21 de agosto del año 2012, donde dice "...Categoría 15..." deberá decir "...Categoría 23..."-.

## RESOLUCIONES SINTETIZADAS C.A.P.

**RESOLUCION N° 163**

RIO GALLEGOS, 26 de Marzo de 2019.-  
Expediente N° 488.291/CAP/2011.-

ADJUDÍCASE en venta a favor del señor Adolfo Rubén PAZOS D.N.I. N° M6.084.852, la superficie aproximada de DOSCIENTOS SESENTA Y UN METROS CUADRADOS CON CUARENTA Y DOS DECÍMETROS CUADRADOS (261,42m²) ubicada en la Parcela N° 6 de la Manzana N° 2 del pueblo Cañadón Seco de esta Provincia, con destino a vivienda familiar, al precio de tres módulos (3) el metro cuadrado, aclarando que cada módulo equivale al precio de un (1) litro de gasoil, fijado por Acuerdo dictado por este Consejo Agrario Provincial.-

Para que esta venta quede perfeccionada el adjudicatario deberá abonar el diez por ciento (10%) del valor total de la tierra dentro de los treinta (30) días de notificados del presente y el saldo hasta en veinticuatro (24) cuotas mensuales y consecutivas con más el cuatro por ciento (4%) de interés anual sobre saldo, en caso de optar por la cancelación total de la tierra, se verá beneficiado con el diez por ciento (10%) de descuento sobre el valor total de enajenación.-

Se deja establecido que el atraso en el pago de dos (2) cuotas consecutivas incurrirá en mora automática, lo que ocasionará la pérdida del interés pactado, aplicándose, sin excepción alguna, la refinanciación de la misma con un interés del doce por ciento (12%) al saldo adeudado. Si reincidiese en el atraso del pago de las cuotas, se le recargará un punitivo del uno por ciento (1%) mensual en cada cuota refinanciada. Si optara por la cancelación total de lo adeudado, se le aplicará el interés detallado en el artículo anterior.-

Por intermedio de la División Contaduría, dependiente de la Dirección General de Tierras, se confeccionará la liquidación correspondiente de acuerdo a lo estipulado en el artículo anterior y a las normativas emanadas de este Organismo, la cual será remitida al interesado.-

El adjudicatario declara conocer los siguientes Artículos de la Ley N° 63; Artículo 4°: *Para construir vivienda se adjudicará un solar por persona física o unidad familiar, entendiéndose por unidad familiar al solicitante, su cónyuge e hijos menores...* Artículo 5°: *Se establecerán por anticipado las formas de pago y demás obligaciones, las que deberán cumplirse dentro de los dos años posteriores a la fecha de otorgamiento de la posesión. Ellas consistirán por lo menos: a) cercar totalmente el solar - b) construir una casa habitación con sus dependencias y sanitarios en material durable, conforme a los reglamentos que se dicten - c) cumplir con las disposiciones municipales vigentes*, Artículo 6°: *Transcurrido el plazo de seis (6) meses sin haberse iniciado el cumplimiento de las obligaciones emergentes del artículo anterior u otra que se establezca contractualmente, se podrá declarar la caducidad de la concesión, previa vista al interesado.*, Artículo 7°: *Los contratos de solares urbanos pueden ser transferidos siempre y cuando se haya dado cumplimiento a las obligaciones emergentes del artículo 5° dentro de los plazos de dos (2) años...*, Artículo 8°: *Al extenderse el compromiso de venta o título provisorio, se dará posesión de la tierra. Si el interesado no concurre a las citaciones o emplazamientos que se le efectúen para otorgarle la posesión, dejando transcurrido noventa (90) días sin ejercer su derecho se lo tendrá por desistido de la solicitud y el compromiso quedará rescindido...*, Artículo 9°: *A partir de la fecha del otorgamiento de la posesión de la tierra, el comprador queda obligado al pago de las tasas y a solventar los impuestos de cualquier naturaleza que incidan sobre el solar. Deberá presentar los planos dentro de los sesenta (60) días de otorgada la posesión e iniciar, a los treinta (30) días de aprobadas, las construcciones.* El Consejo Agrario Provincial se encuentra facultado para practicar las inspecciones respecto de los inmuebles y terrenos, toda vez que lo considere conveniente. y hasta tanto no se libre la escritura traslativa de dominio.-

El adjudicatario en ningún caso podrá efectuar el

cambio de destino de la misma sin que antes fuere notificado de manera fehaciente al Consejo Agrario Provincial quien otorgará o no la autorización pertinente, siempre y cuando corresponda con la legislación vigente en la materia.-

Es obligación del adjudicatario cercar completamente el predio antes de dar inicio a la obra que llevará adelante, con la finalidad de resguardar sus derechos frente a terceros evitando de esta forma posibles inconvenientes entre linderos, dicha obligación deberá ser cumplida dentro de los treinta (30) días de notificado del presente Acuerdo, siendo facultad de este Consejo Agrario Provincial, a través del personal de la Dirección General de Tierras practicar en este caso y en general inspecciones respecto del inmueble y parcela, en toda oportunidad que se considere necesaria, verificando así el cumplimiento de la carga impuesta.-

Para que este Organismo pueda declarar cumplidas las obligaciones, en ejercicio de las facultades que la Ley Provincial 1009 otorga a su Honorable Directorio, el adjudicatario deberá cumplir los siguientes requisitos: tener cancelado totalmente el precio de la tierra, haber cumplido las prescripciones impuestas en el Artículo 5 de la Ley Provincial N° 63.-

Se considerará domicilio legal para notificaciones y/o comunicaciones emanadas de este Organismo y se tendrán por válidas, al constituido por el adjudicatario en el consignado en el formulario Domicilio y Jurisdicción, si por algún motivo el adjudicatario variare el domicilio legal constituido deberán constituir otro y notificar al Consejo Agrario Provincial por telegrama colacionado.-

Si por algún motivo derivado del presente y del incumplimiento de obligaciones impuestas por las normativas legales vigentes, las partes debieran concurrir a la justicia, lo harán ante la ordinaria de esta Provincia, con asiento en la ciudad de Río Gallegos renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.-

Toda transferencia de tierra fiscal será aceptada por este Organismo, siempre y cuando el adjudicatario haya dado cumplimiento a lo normado en el Artículo 5 de la Ley 63 y en el Artículo 38 de la Ley 1009 *"Toda transferencia autorizada por el Consejo Agrario Provincial, deberá ser instrumentada mediante escritura pública, la que transcribirá o dejará constancia según corresponda, de la pertinente autorización. La autorización acordada implicará la transferencia de todos los derechos y acciones que correspondan al cedente"*.-

El interesado deberá hacer efectuar el amojonamiento y/o mensura, la que una vez registrada en la Dirección Provincial de Catastro, dará la exacta superficie y ubicación de las tierras.-

Refrendará el presente instrumento legal, la señora Directora Provincial Secretaría General del Consejo Agrario Provincial.-

**Dr. JAVIER M. DE URQUIZA**

Presidente

Consejo Agrario Provincial

P-1

**RESOLUCION N° 164**

RIO GALLEGOS, 26 de Marzo de 2019.-  
Expediente N° 488.917/CAP/2012.-

ADJUDÍCASE en venta a favor del señor Diego Martín HERRERA, D.N.I. N° 26.965.232, la superficie aproximada de SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS METROS CUADRADOS CON ONCE DECÍMETROS CUADRADOS (652,11m²) ubicada en la Parcela N° 8 de la Manzana N° 17 del pueblo Cañadón Seco de esta Provincia, con destino a vivienda familiar, al precio de tres módulos (3) el metro cuadrado, aclarando que cada módulo equivale al precio de un (1) litro de gasoil, fijado por Acuerdo dictado por este Consejo Agrario Provincial.-

Para que esta venta quede perfeccionada el adjudicatario deberá abonar el diez por ciento (10%) del valor total de la tierra dentro de los treinta (30) días de notificados del presente y el saldo hasta en veinticuatro (24) cuotas mensuales y consecutivas con más el cuatro por ciento (4%) de interés anual sobre saldo, en caso de optar por la cancelación total de la tierra, se verá beneficiado con el diez por ciento (10%) de descuento sobre el valor total de enajenación.-

Se deja establecido que el atraso en el pago de dos (2) cuotas consecutivas incurrirá en mora automática, lo que ocasionará la pérdida del interés pactado, aplicándose, sin excepción alguna, la refinanciación de la misma con un interés del doce por ciento (12%) al saldo adeudado. Si reincidiese en el atraso del pago de las cuotas, se le recargará un punitorio del uno por ciento (1%) mensual en cada cuota refinanciada. Si optara por la cancelación total de lo adeudado, se le aplicará el interés detallado en el artículo anterior.-

Por intermedio de la División Contaduría, dependiente de la Dirección General de Tierras, se confeccionará la liquidación correspondiente de acuerdo a lo estipulado en el artículo anterior y a las normativas emanadas de este Organismo, la cual será remitida al interesado.-

El adjudicatario declara conocer los siguientes Artículos de la Ley N° 63;

Artículo 4°: *Para construir vivienda se adjudicará un solar por persona física o unidad familiar; entendiéndose por unidad familiar al solicitante, su cónyuge e hijos menores...*”, Artículo 5°: *Se establecerán por anticipado las formas de pago y demás obligaciones, las que deberán cumplirse dentro de los dos años posteriores a la fecha de otorgamiento de la posesión. Ellas consistirán por lo menos: a) cercar totalmente el solar – b) construir una casa habitación con sus dependencias y sanitarios en material durable, conforme a los reglamentos que se dicten – c) cumplir con las disposiciones municipales vigentes*”, Artículo 6°: *Transcurrido el plazo de seis (6) meses sin haberse iniciado el cumplimiento de las obligaciones emergentes del artículo anterior u otra que se establezca contractualmente, se podrá declarar la caducidad de la concesión, previa vista al interesado.*”, Artículo 7°: *Los contratos de solares urbanos pueden ser transferidos siempre y cuando se haya dado cumplimiento a las obligaciones emergentes del artículo 5° dentro de los plazos de dos (2) años...*”, Artículo 8°: *Al extenderse el compromiso de venta o título provisorio, se dará posesión de la tierra. Si el interesado no concurre a las citaciones o emplazamientos que se le efectúen para otorgarle la posesión, dejando transcurrido noventa (90) días sin ejercer su derecho se lo tendrá por desistido de la solicitud y el compromiso quedará rescindido...*”, Artículo 9°: *A partir de la fecha del otorgamiento de la posesión de la tierra, el comprador queda obligado al pago de las tasas y a solventar los impuestos de cualquier naturaleza que incidán sobre el solar. Deberá presentar los planos dentro de los sesenta (60) días de otorgada la posesión e iniciar, a los treinta (30) días de aprobadas, las construcciones.*”. El Consejo Agrario Provincial se encuentra facultado para practicar las inspecciones respecto de los inmuebles y terrenos, toda vez que lo considere conveniente, y hasta tanto no se libere la escritura traslativa de dominio.-

El adjudicatario en ningún caso podrá efectuar el cambio de destino de la misma sin que antes fuere notificado de manera fehaciente al Consejo Agrario Provincial quien otorgará o no la autorización pertinente, siempre y cuando corresponda con la legislación vigente en la materia.-

Es obligación del adjudicatario cercar completamente el predio antes de dar inicio a la obra que llevará adelante, con la finalidad de resguardar sus derechos frente a terceros evitando de esta forma posibles inconvenientes entre linderos, dicha obligación deberá ser cumplida dentro de los treinta (30) días de notificado del presente Acuerdo, siendo facultad de este Consejo Agrario Provincial, a través del personal de la Dirección General de Tierras practicar en este caso y en general inspecciones respecto del inmueble y parcela, en toda oportunidad que se considere necesaria, verificando así el cumplimiento de la carga impuesta.-

Para que este Organismo pueda declarar cumplidas las obligaciones, en ejercicio de las facultades que la Ley Provincial 1009 otorga a su Honorable Directorio, el adjudicatario deberá cumplir los siguientes requisitos: tener cancelado totalmente el precio de la tierra, haber cumplido las prescripciones impuestas en el Artículo 5 de la Ley Provincial N° 63.-

Se considerará domicilio legal para notificaciones y/o comunicaciones emanadas de este Organismo y se tendrán por válidas, al constituido por el adjudicatario en el consignado en el formulario Domicilio y Jurisdicción, si por algún motivo el adjudicatario variare el domicilio legal constituido deberán constituir otro y

notificar al Consejo Agrario Provincial por telegrama colacionado.-

Si por algún motivo derivado del presente y del incumplimiento de obligaciones impuestas por las normativas legales vigentes, las partes debieran concurrir a la justicia, lo harán ante la ordinaria de esta Provincia, con asiento en la ciudad de Río Gallegos renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.-

Toda transferencia de tierra fiscal será aceptada por este Organismo, siempre y cuando el adjudicatario haya dado cumplimiento a lo normado en el Artículo 5 de la Ley 63 y en el Artículo 38 de la Ley 1009 “*Toda transferencia autorizada por el Consejo Agrario Provincial, deberá ser instrumentada mediante escritura pública, la que transcribirá o dejará constancia según corresponda, de la pertinente autorización. La autorización acordada implicará la transferencia de todos los derechos y acciones que correspondan al cedente*”.-

El interesado deberá hacer efectuar el amojonamiento y/o mensura, la que una vez registrada en la Dirección Provincial de Catastro, dará la exacta superficie y ubicación de las tierras.-

Refrendará el presente instrumento legal, la señora Directora Provincial Secretaría General del Consejo Agrario Provincial.-

**Dr. JAVIER M. DE URQUIZA**

Presidente

Consejo Agrario Provincial

P-1

### RESOLUCION N° 165

RIO GALLEGOS, 26 de Marzo de 2019.-  
Expediente N° 488.313/CAP/2011.-

ADJUDÍCASE en venta a favor de la señora Carolina Daiana LLABRES D.N.I. N° 33.652.893, la superficie aproximada de DOSCIENTOS OCHENTA METROS CUADRADOS CON NOVENTA Y SEÍIS DECÍMETROS CUADRADOS (280,96m<sup>2</sup>) ubicada en la Parcela N° 9 de la Manzana N° 2 del pueblo Cañadón Seco de esta Provincia, con destino a vivienda familiar, al precio de tres módulos (3) el metro cuadrado, aclarando que cada módulo equivale al precio de un (1) litro de gas-oil, fijado por Acuerdo dictado por este Consejo Agrario Provincial.-

Para que esta venta quede perfeccionada el adjudicatario deberá abonar el diez por ciento (10%) del valor total de la tierra dentro de los treinta (30) días de notificados del presente y el saldo hasta en veinticuatro (24) cuotas mensuales y consecutivas con más el cuatro por ciento (4%) de interés anual sobre saldo, en caso de optar por la cancelación total de la tierra, se verá beneficiado con el diez por ciento (10%) de descuento sobre el valor total de enajenación.-

Se deja establecido que el atraso en el pago de dos (2) cuotas consecutivas incurrirá en mora automática, lo que ocasionará la pérdida del interés pactado, aplicándose, sin excepción alguna, la refinanciación de la misma con un interés del doce por ciento (12%) al saldo adeudado. Si reincidiese en el atraso del pago de las cuotas, se le recargará un punitorio del uno por ciento (1%) mensual en cada cuota refinanciada. Si optara por la cancelación total de lo adeudado, se le aplicará el interés detallado en el artículo anterior.-

Por intermedio de la División Contaduría, dependiente de la Dirección General de Tierras, se confeccionará la liquidación correspondiente de acuerdo a lo estipulado en el artículo anterior y a las normativas emanadas de este Organismo, la cual será remitida al interesado.-

El adjudicatario declara conocer los siguientes Artículos de la Ley N° 63;

Artículo 4°: *Para construir vivienda se adjudicará un solar por persona física o unidad familiar; entendiéndose por unidad familiar al solicitante, su cónyuge e hijos menores...*”, Artículo 5°: *Se establecerán por anticipado las formas de pago y demás obligaciones, las que deberán cumplirse dentro de los dos años posteriores a la fecha de otorgamiento de la posesión. Ellas consistirán por lo menos: a) cercar totalmente el solar – b) construir una casa habitación con sus dependencias y sanitarios en material durable, conforme a los reglamentos que se dicten – c) cumplir con las disposiciones*

*municipales vigentes*”, Artículo 6°: *Transcurrido el plazo de seis (6) meses sin haberse iniciado el cumplimiento de las obligaciones emergentes del artículo anterior u otra que se establezca contractualmente, se podrá declarar la caducidad de la concesión, previa vista al interesado.*”, Artículo 7°: *Los contratos de solares urbanos pueden ser transferidos siempre y cuando se haya dado cumplimiento a las obligaciones emergentes del artículo 5° dentro de los plazos de dos (2) años...*”, Artículo 8°: *Al extenderse el compromiso de venta o título provisorio, se dará posesión de la tierra. Si el interesado no concurre a las citaciones o emplazamientos que se le efectúen para otorgarle la posesión, dejando transcurrido noventa (90) días sin ejercer su derecho se lo tendrá por desistido de la solicitud y el compromiso quedará rescindido...*”, Artículo 9°: *A partir de la fecha del otorgamiento de la posesión de la tierra, el comprador queda obligado al pago de las tasas y a solventar los impuestos de cualquier naturaleza que incidán sobre el solar. Deberá presentar los planos dentro de los sesenta (60) días de otorgada la posesión e iniciar, a los treinta (30) días de aprobadas, las construcciones.*”. El Consejo Agrario Provincial se encuentra facultado para practicar las inspecciones respecto de los inmuebles y terrenos, toda vez que lo considere conveniente, y hasta tanto no se libere la escritura traslativa de dominio.-

El adjudicatario en ningún caso podrá efectuar el cambio de destino de la misma sin que antes fuere notificado de manera fehaciente al Consejo Agrario Provincial quien otorgará o no la autorización pertinente, siempre y cuando corresponda con la legislación vigente en la materia.-

Es obligación del adjudicatario cercar completamente el predio antes de dar inicio a la obra que llevará adelante, con la finalidad de resguardar sus derechos frente a terceros evitando de esta forma posibles inconvenientes entre linderos, dicha obligación deberá ser cumplida dentro de los treinta (30) días de notificado del presente Acuerdo, siendo facultad de este Consejo Agrario Provincial, a través del personal de la Dirección General de Tierras practicar en este caso y en general inspecciones respecto del inmueble y parcela, en toda oportunidad que se considere necesaria, verificando así el cumplimiento de la carga impuesta.-

Para que este Organismo pueda declarar cumplidas las obligaciones, en ejercicio de las facultades que la Ley Provincial 1009 otorga a su Honorable Directorio, el adjudicatario deberá cumplir los siguientes requisitos: tener cancelado totalmente el precio de la tierra, haber cumplido las prescripciones impuestas en el Artículo 5 de la Ley Provincial N° 63.-

Se considerará domicilio legal para notificaciones y/o comunicaciones emanadas de este Organismo y se tendrán por válidas, al constituido por el adjudicatario en el consignado en el formulario Domicilio y Jurisdicción, si por algún motivo el adjudicatario variare el domicilio legal constituido deberán constituir otro y notificar al Consejo Agrario Provincial por telegrama colacionado.-

Si por algún motivo derivado del presente y del incumplimiento de obligaciones impuestas por las normativas legales vigentes, las partes debieran concurrir a la justicia, lo harán ante la ordinaria de esta Provincia, con asiento en la ciudad de Río Gallegos renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.-

Toda transferencia de tierra fiscal será aceptada por este Organismo, siempre y cuando el adjudicatario haya dado cumplimiento a lo normado en el Artículo 5 de la Ley 63 y en el Artículo 38 de la Ley 1009 “*Toda transferencia autorizada por el Consejo Agrario Provincial, deberá ser instrumentada mediante escritura pública, la que transcribirá o dejará constancia según corresponda, de la pertinente autorización. La autorización acordada implicará la transferencia de todos los derechos y acciones que correspondan al cedente*”.-

El interesado deberá hacer efectuar el amojonamiento y/o mensura, la que una vez registrada en la Dirección Provincial de Catastro, dará la exacta superficie y ubicación de las tierras.-

Refrendará el presente instrumento legal, la señora Directora Provincial Secretaría General del Consejo Agrario Provincial.-

**Dr. JAVIER M. DE URQUIZA**

Presidente

Consejo Agrario Provincial

P-2

## RESOLUCION SINTETIZADA M.S.G.G.

### RESOLUCION N° 154

RIO GALLEGOS, 18 de Julio de 2019.-  
Expediente MSGG-N° 334.468/19.-

**DAR DE BAJA POR FALLECIMIENTO** a partir del día 4 de julio del año 2019, a la extinta Cintia Marcela **CHACON** (D.N.I. N° 35.179.389), quien revistaba en Planta Permanente - Categoría 11 - Agrupamiento: Administrativo, en el ANEXO: Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación - ÍTEM: Dirección Provincial de Recursos Humanos, en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos de la presente.-

La presente Resolución será refrendada por la señora Secretaria de Gestión Pública.-

## RESOLUCIONES SINTETIZADAS I.D.U.V.

### RESOLUCION N° 1082

RIO GALLEGOS, 04 de Julio de 2019.-  
Expediente IDUV N° 052.579/03/2012.-

**ADJUDICAR EN VENTA** la unidad habitacional de dos (2) dormitorios, identificada como Manzana N° 342 - Parcela 15, correspondiente a la Obra: "CONSTRUCCIÓN DE CATORCE (14) VIVIENDAS DE DOS (2) DORMITORIOS SECTOR 1, CORRESPONDIENTE A LA 2ª ETAPA EN LA LOCALIDAD DE PUERTO DESEADO", a favor del señor Cristian Daniel **CATRI-LEO** (DNI N° 25.595.581), de nacionalidad argentina, nacido el día 11 de septiembre de 1977, y de estado civil casado con la señora Iris Viviana **PLAZA** (DNI N° 17.765.238), de nacionalidad argentina, nacida el día 19 de noviembre de 1966, por los motivos expuestos en los considerandos que anteceden.-

**DEJAR ESTABLECIDO** que el precio de venta de la unidad habitacional indicada en el Artículo 1° de la presente Resolución, se fijó en la suma de PESOS NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO CON VEINTIDÓS CENTAVOS (\$ 989.934,22), el que será abonado por los Compradores, a los que se le adicionarán los Seguros por Riesgo de Fallecimiento, e Incendio; una amortización de ciento ochenta (180) cuotas o Convenio particular que se suscriba con los adjudicatarios, procediendo a efectuar descuentos de haberes y/o débito automático en caso de resultar ser empleada de Entes con los que el I.D.U.V. tenga Convenios para tal fin.-

**SUSCRIBIR** el respectivo Boleto de Compraventa entre los adjudicatarios y este Instituto de acuerdo a la normativa vigente.-

**AUTORIZAR** la suscripción oportuna de la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio con hipoteca en primer grado a favor de este Instituto.-

**NOTIFICAR** a través del Departamento Despacho, los términos de la presente Resolución a los adjudicatarios, en el domicilio sito en calle Pampa Alta N° 2046 de la localidad de Puerto Deseado.-

**REMITIR** copia de la presente Resolución, a la Municipalidad de Puerto Deseado para conocimiento de sus Autoridades, y a la Delegación IDUV con asiento en esa misma Localidad.-

### RESOLUCION N° 1149

RIO GALLEGOS, 15 de julio de 2019.-  
Expediente IDUV N° 047.500/60/2019.-

**ADJUDICAR EN VENTA** la unidad habitacional de tres (3) dormitorios, identificada como Casa N° 05, correspondiente a la Obra: "PLAN 51 VIVIENDAS FEDERAL I EN PUERTO DESEADO", a favor del señor Leandro Alberto **CORNEJO** (DNI N° 36.614.106), de nacionalidad argentina, nacido el día 19 de marzo 1992, de estado civil soltero, en condominio con la señora María Lujan **PEREZ** (DNI N° 34.397.658), de nacionalidad argentina, nacida el día 02 de julio de 1989, y de estado civil soltera, por los motivos expuestos en los considerandos que anteceden.-

**DEJAR ESTABLECIDO** que el precio de venta de la unidad habitacional indicada en el Artículo 1° de la presente Resolución, se fijó en la suma de PESOS UN MILLÓN ONCE MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 1.011.194,36), el que será abonado por los Compradores, a los que se le adicionarán los Seguros por Riesgo de Fallecimiento, e Incendio; una amortización de ciento ochenta (180) cuotas o Convenio particular que se suscriba con los adjudicatarios, procediendo a efectuar descuentos de haberes y/o débito automático en caso de resultar ser empleados de Entes con los que el I.D.U.V. tenga Convenios para tal fin.-

**SUSCRIBIR** el respectivo Boleto de Compraventa entre los adjudicatarios y este Instituto de acuerdo a la normativa vigente.-

**AUTORIZAR** la suscripción oportuna de la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio con hipoteca en primer grado a favor de este Instituto.-

**NOTIFICAR** a través del Departamento Despacho, los términos de la presente Resolución a los adjudicatarios, en el domicilio sito en Casa N° 05 del Plan 51 Viviendas Federal I de la localidad de Puerto Deseado.-

**REMITIR** copia de la presente Resolución, a la Municipalidad de Puerto Deseado para conocimiento de sus Autoridades, y a la Delegación IDUV con asiento en esa misma Localidad.-

## RESOLUCIONES SINTETIZADAS C.P.E.

### RESOLUCION N° 1600

RIO GALLEGOS, 24 de Junio de 2019.-  
Expediente N° 674.560-CPE-19.-

**ACEPTAR** a partir del 25 de febrero de 2019, la renuncia a la Administración Pública Provincial, presentada por la agente Planta Permanente - Agrupamiento: Servicios Generales - Categoría: 210, Sra. Miriam Itatí **RÍOS** (DNI N° 25.054.743), con prestación de servicio en el Jardín de Infantes N° 33.-

**ABONAR** a la mencionada agente, los emolumentos que le pudieren corresponder.-

**EL GASTO** que demande el cumplimiento de la presente norma legal, será afectado al ANEXO: Consejo Provincial de Educación - ÍTEM: Educación Inicial - CARÁCTER: Administración Central - FINALIDAD: Servicios Sociales - FUNCIÓN: Educación y Cultura - SUBFUNCIÓN: Educación Inicial - SECCIÓN: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PDA. PPAL.: Gastos en Personal - PDA. PCIAL.: Personal Permanente - PDA. SUBPARCIAL: Retribuciones del Cargo - Contribuciones Patronales - Sueldo Anual Complementario - Complemento - PRESUPUESTO: 2019.-

**REMITIR** copia de la presente norma legal al Boleto Oficial e Imprenta de la Provincia, a la Dirección de Auxiliares de la Educación y a la Dirección de Registro y Certificaciones.-

**NOTIFICAR** a la mencionada agente por la Dirección de Auxiliares de la Educación.-

### RESOLUCION N° 1607

RIO GALLEGOS, 24 de Junio de 2019.-  
Expediente N° 671.111-CPE-18.-

**ACEPTAR** a partir del 1° de julio de 2019, la renuncia a la Administración Pública Provincial, presentada por la agente Planta Permanente - Agrupamiento: Administrativo - Categoría: 222, Sra. Vilma Mercedes **GASPAR** (DNI N° 17.262.911), con prestación de servicio en el Centro Educativo de Formación y Actualización Profesional N° 2, por acceder a los beneficios de la Jubilación Ordinaria.-

**ABONAR** a la mencionada agente, los emolumentos que le pudieren corresponder.-

**EL GASTO** que demande el cumplimiento de la presente norma legal, será afectado al ANEXO: Consejo Provincial de Educación - ÍTEM: Educación Modalidad Adultos Secundario - CARÁCTER: Administración Central - FINALIDAD: Servicios Sociales - FUNCIÓN: Educación y Cultura - SUBFUNCIÓN: Educación Secundaria - SECCIÓN: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PDA. PPAL.: Gastos en Personal - PDA. PCIAL.: Personal Permanente - PDA. SUBPARCIAL: Retribuciones del Cargo - Contribuciones Patronales - Sueldo Anual Complementario - Complemento - PRESUPUESTO: 2019.-

**REMITIR** copia de la presente norma legal, al Boleto Oficial e Imprenta de la provincia, a la Dirección de Auxiliares de la Educación y a la Dirección de Registro y Certificaciones.-

## DISPOSICIONES M.P.C. e I.

### DISPOSICION N° 026

RÍO GALLEGOS, 09 de Mayo de 2018.-

#### VISTO:

El Expediente MPC-I-N° 438.208/18; y

#### CONSIDERANDO:

Que por Nota N° 125-SEP/A-18 se inició sumario administrativo al señor Carlos Fabián **MANSILLA**, debido en que fuera detectado por personal dependiente de la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura de Santa Cruz, pescando sin el correspondiente permiso, el día 29 de diciembre del año 2017, en el establecimiento ganadero Glencross, paraje denominado "La Comedera" curso de agua "río Penitente";

Que notificado fehacientemente a fojas 05 de los cargos y plazos establecidos para el ejercicio de su defensa, en el marco del Artículo 67° del Decreto N° 195/83, se lo tiene por confeso al vencimiento de los mismos;

Que no obstante la calidad de confeso y de las pruebas arrojadas a la causa se halla probada la infracción imputada;

Que se procede a la aplicación de sanción multable al nombrado, incurso en el Artículo 57° inc.1) punto 1.1 del Decreto N° 195/83;

Que conforme a las facultades conferidas por la Ley Provincial de Pesca N° 1464 y 1723, se dicta la presente;

Por ello y atento a Dictamen DPAL-N° 155/18, emitido por la Dirección Provincial de Asesoría Legal, obrante a fojas 10/11;

#### EL SECRETARIO DE ESTADO DE PESCA Y ACUICULTURA DISPONE:

**1°.- CONCLUIR**, el sumario administrativo ordenado por Nota N° 125-SEP/A-18 al señor Carlos Fabián **MANSILLA** (Clase 1981 - D.N.I. N° 31.165.197), hallándose confeso de la infracción imputada, por lo expresado en los considerandos.-

**2°.- SANCIONAR**, al señor Carlos Fabián **MANSILLA**, por la suma de **PESOS CUATRO MIL DOSCIENTOS (\$ 4.200,00)** equivalente a 10 módulos valor permiso de pesca, por pescar sin el correspondiente

permiso, faltas tipificadas en el Artículo 57° inc.1) punto 1.1 del Decreto N° 195/83.-

**3°.- NOTIFICAR FEHACIENTEMENTE**, al señor Carlos Fabián **MANSILLA** en su domicilio de calle Formosa y Sarmiento S/N, de la localidad de 28 de Noviembre, Provincia de Santa Cruz, que contará con tres (3) días de plazo para hacer efectivo el pago de la multa impuesta por la presente a la Orden del Fondo Provincial de Pesca - Cuenta N° 921.761-1 Banco Santa Cruz (Casa Central o Sucursales), pudiendo presentar Recurso Jerárquico previo pago de las multas, de acuerdo al Artículo 72° del Decreto N° 195/83.-

**4°.- LA IMPOSICIÓN** de los recursos aludidos precedentemente se habilitará previa certificación de pago ante la Secretaría de Ingresos Públicos del tributo establecido por el Capítulo IV punto 3 inc.1) apartado a y b de la Ley N° 3251/12.-

**5°.- PASE** a la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura, a sus efectos, tomen conocimiento Dirección Provincial de Despacho, Dirección de Administración Pesquera, Departamento de Sumarios, Prefectura de Zona Mar Argentino Sur, dése al Boletín Oficial y cumplido ARCHÍVESE.-

**Dr. CARLOS D. LIBERMAN**

Secretario Estado Pesca y Acuicultura

Ministerio de la Producción, Comercio e Industria  
Provincia de Santa Cruz

P-1

#### DISPOSICION N° 033

RÍO GALLEGOS, 13 de Julio de 2018.-

#### VISTO:

El Expediente MPCÍ-N° 437.551/17; y

#### CONSIDERANDO:

Que por Nota N° 267-SEPyA-17 se inició sumario administrativo al señor **ENRIQUE RIVERO**, debido en que fuera detectado por personal dependiente de la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura de Santa Cruz, pescando en época de veda y/o fuera de temporada y con elementos prohibidos, el día 30 de septiembre del año 2017, en el establecimiento ganadero "Glen-cross", paraje denominado "Puente Blanco" curso de agua "río Gallegos"

Que notificado fehacientemente a fojas 07, de los cargos y plazos establecidos para el ejercicio de su defensa, en el marco del Artículo 67° del Decreto N° 195/83, presenta descargo en tiempo y forma;

Que del análisis del actuado, se halla probada las infracciones imputadas;

Que se procede la aplicación de sanción multable al nombrado, incurso en el Artículo 57° inc.1) punto 1.2a y 1.3 del Decreto N° 195/83;

Que conforme a las facultades conferidas por la Ley Provincial de Pesca N° 1464 y 1723, se dicta la presente;

Por ello y atento a Dictamen DPAL-N° 342/18, emitido por la Dirección Provincial de Asesoría Legal, obrante a fojas 11/12;

**LA DIRECTORA PROVINCIAL  
DE CONTROL Y REGISTRO  
DE ACTIVIDADES PESQUERAS  
A CARGO DE LA SUBSECRETARIA DE  
COORDINACION PESQUERA  
DISPONE:**

**1°.- CONCLUIR**, el sumario administrativo ordenado por Nota N° 267-SEPyA-17 al señor **ENRIQUE RIVERO** (Clase 1971 - D.N.I. N° 19.005.122), hallándose probadas las infracciones imputada, por lo expresado en los considerandos.-

**2°.- SANCIONAR**, al señor **ENRIQUE RIVERO**, por la suma de **PESOS OCHO MIL CUATROCIENTOS (\$ 8.400,00)** equivalente a 20 módulos, por pescar en época de veda y/o fuera de temporada, por la suma de **PESOS DOS MIL CIEN (\$ 2.100,00)** equivalente a 5 módulos por pescar con elementos prohibidos, faltas tipificada en el Artículo 57° inc.1) punto 1.2 a y 1.3, del Decreto N° 195/83.-

**3°.- NOTIFICAR FEHACIENTEMENTE** al se-

ñor **ENRIQUE RIVERO**, en su domicilio de calle Libertad N° 434, de la localidad de 28 de Noviembre - Provincia de Santa Cruz, que contará con tres (3) días de plazo para hacer efectivo el pago de la multa impuesta por la presente a la Orden del Fondo Provincial de Pesca - Cuenta N° 921.761-1 Banco Santa Cruz (Casa Central o Sucursales), pudiendo presentar Recurso Jerárquico previo pago de las multas, de acuerdo al Artículo 72° del Decreto N° 195/83.-

**4°.- LA IMPOSICIÓN** de los recursos aludidos precedentemente se habilitará previa certificación de pago ante la Secretaría de Ingresos Públicos del tributo establecido por el Capítulo IV punto 3 inc.1) apartados a y b de la Ley 3251.-

**5°.- PASE** a la Subsecretaría de Coordinación Pesquera, a sus efectos, tomen conocimiento Dirección Provincial de Despacho, Dirección de Administración Pesquera, Departamento de Sumarios, Prefectura de Zona Mar Argentino Sur, dése al Boletín Oficial y cumplido ARCHÍVESE.-

**MARIA LUCRECIA BRAVO**

Dir. Pcial. de Control y Registro de Act. Pesqueras  
Ministerio de la Producción, Comercio e Industria  
Provincia de Santa Cruz

P-1

#### DISPOSICION N° 045

RIO GALLEGOS, 21 de Mayo de 2018.-

#### VISTO:

El Expediente MPCÍ-N° 438.702/18; y

#### CONSIDERANDO:

Que por Disposición N° 279-SEPyA-18 se inició sumario administrativo al señor **MARIO LEANDRO SALDIVIA**, debido en que fuera detectado por personal dependiente de la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura de Santa Cruz, pescando sin el correspondiente permiso y con elementos prohibidos, el día 29 de marzo del año 2018, en el establecimiento ganadero "Piedra Buena", paraje denominado "Matadero Viejo" curso de agua río "Santa Cruz";

Que notificado fehacientemente a fojas 05, de los cargos y plazos establecidos para el ejercicio de su defensa, al vencimiento de los mismos se lo tiene por confeso en el marco del Artículo 67° del Decreto N° 195/83;

Que se procede la aplicación de sanción multable al nombrado, incurso en el Artículo 57° inc.1) puntos 1.1 y 1.3 del Decreto N° 195/83;

Que conforme a las facultades conferidas por la Ley Provincial de Pesca N° 1464 y 1723, se dicta la presente;

Por ello y atento a Dictamen DPAL-N° 200/18, emitido por la Dirección Provincial de Asesoría Legal, obrante a fojas 10/11;

**EL SECRETARIO DE ESTADO DE  
PESCA Y ACUICULTURA  
DISPONE:**

**1°.- CONCLUIR**, el sumario administrativo ordenado por Nota N° 279-SEPyA-18 al señor **MARIO LEANDRO SALDIVIA** (Clase 1986 - D.N.I. N° 32.469.906), hallándose confeso de las infracciones imputadas, por lo expresado en los considerandos.-

**2°.- SANCIONAR**, al señor **MARIO LEANDRO SALDIVIA**, por la suma de **PESOS CUATRO MIL DOSCIENTOS (\$ 4.200,00)** equivalente a 10 módulos valor del permiso de pesca, por pescar sin el correspondiente permiso, por la suma de **PESOS DOS MIL CIEN (\$ 2.100,00)** equivalente a 5 módulos por pescar con elementos prohibidos, faltas tipificadas en el Artículo 57° inc.1) punto 1.1 y 1.3 del Decreto N° 195/83.-

**3°.- NOTIFICAR FEHACIENTEMENTE**, al señor **MARIO LEANDRO SALDIVIA**, en su domicilio de calle Pueyrredon N° 35, de la localidad de Piedra Buena- Provincia de Santa Cruz, que contará con tres (3) días de plazo para hacer efectivo el pago de la multa impuesta por la presente a la Orden del Fondo Provincial de Pesca - Cuenta N° 921.761-1 Banco Santa Cruz (Casa Central o Sucursales), pudiendo presentar Recurso Jerárquico

previo pago de las multas, de acuerdo al Artículo 72° del Decreto N° 195/83.-

**4°.- LA IMPOSICIÓN**, de los recursos aludidos precedentemente se habilitará previa certificación de pago ante la Secretaría de Ingresos Públicos del tributo establecido por el Capítulo IV punto 3 inc.1) apartados a y b de la Ley N° 3251.-

**5°.- PASE**, a la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura, a sus efectos, tomen conocimiento Dirección Provincial de Despacho, Dirección de Administración Pesquera, Departamento de Sumarios, Prefectura de Zona Mar Argentino Sur, dése al Boletín Oficial y cumplido ARCHÍVESE.-

**Dr. CARLOS D. LIBERMAN**

Secretario Estado Pesca y Acuicultura

Ministerio de la Producción, Comercio e Industria  
Provincia de Santa Cruz

P-1

#### DISPOSICION N° 049

RÍO GALLEGOS, 04 de Mayo de 2017.-

#### VISTO:

El Expediente MPCÍ-N° 435.817/16; y

#### CONSIDERANDO:

Que por Nota N° 38-SEPyA-16 se inició sumario administrativo al señor **MIGUEL ANGEL RAILEFF**, debido en que fuera detectado por personal dependiente de la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura de Santa Cruz, pescando en época de veda y/o fuera de temporada y más de lo establecido por la Autoridad de Aplicación, en el paraje denominado "Paso del Miedo", en el curso de agua "Río Gallegos", con fecha 02 de octubre del año 2016;

Que notificado fehacientemente el imputado a fojas 07 de los cargos y plazos establecidos para el ejercicio de su defensa, presenta descargo en tiempo y en el marco del Artículo 67° del Decreto N° 195/83;

Que del análisis del actuado, se halla probada las infracciones imputada;

Que se procede la aplicación de sanción muttable al nombrado, incurso en el Artículo 57° inc.1) puntos 1.3 y 1.2 del Decreto N° 195/83;

Que conforme a las facultades conferidas por la Ley Provincial de Pesca N° 1464 y 1723, se dicta la presente;

Por ello y atento a Dictamen DPAL-N° 05/17, emitido por la Dirección Provincial de Asesoría Legal, obrante a fojas 13/15;

**LA SUBSECRETARIA DE  
COORDINACION PESQUERA  
DISPONE:**

**1°.- CONCLUIR**, el sumario administrativo ordenado por Nota N° 38-SEPyA-16 se inició sumario administrativo al señor **MIGUEL ANGEL RAILEFF** (D.N.I. N° 23.655.305), hallándose confeso de las infracciones imputadas, por lo expresado en los considerandos.-

**2°.- SANCIONAR** al señor **MIGUEL ANGEL RAILEFF**, por la suma de **PESOS SEIS MIL CUATROCIENTOS (\$ 6.400,00)** equivalente a 20 módulos valor permiso de pesca \$320 por pescar en época de veda y/o fuera de temporada, por la suma de **PESOS MIL SEISCIENTOS (\$ 1.600,00)** equivalente a 5 módulos y por la suma de **PESOS NUEVE MIL SEISCIENTOS (\$ 9.600,00)** equivalente a 5 módulos por pescar más de lo establecido por la Autoridad de Aplicación, seis (6) ejemplares de trucha plateada, faltas tipificadas en el Artículo 57° inc.1) punto 1.2, 1.8 a y 1.8 b del Decreto N° 195/83, por lo expresado en los considerandos.-

**3°.- NOTIFICAR FEHACIENTEMENTE**, al señor **MIGUEL ANGEL RAILEFF**, en su domicilio Barrio 52 viviendas, calle Allem Garnier 900 Sec. 3 C 7, de la localidad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, que contará con tres (3) días de plazo para hacer efectivo el pago de la multa impuesta por la presente a la Orden del Fondo Provincial de Pesca - Cuenta N° 921.761-1 Banco Santa Cruz (Casa Central o Sucursales), pudiendo presentar Recurso Jerárquico previo pago de la multa, de acuerdo al Artículo 72° del Decreto N° 195/83.-

4°.- **LA IMPOSICIÓN**, de los recursos aludidos precedentemente se habilitará previa certificación de pago ante la Secretaría de Ingresos Públicos del tributo establecido por el Capítulo IV punto 3 inc.1) apartados a y b de la Ley N° 3251.-

5°.- **PASE** a la Subsecretaría de Coordinación Pesquera, a sus efectos, tomen conocimiento Dirección de Administración Pesquera, Departamento de Sumarios, Prefectura de Zona Mar Argentino Sur, dése al Boletín Oficial y cumplido ARCHÍVESE.-

**Lic. MAYRA TOTARO**

Subsecretaria de Coordinación Pesquera  
Ministerio de la Producción, Comercio e Industria  
Provincia de Santa Cruz

P-2

**DISPOSICION N° 050**

RIO GALLEGOS, 14 de Marzo de 2019.-

**VISTO:**

El Expediente MPCÍ-N° 439.660/18; y

**CONSIDERANDO:**

Que por Nota N° 715-SEPyA-18 se inició sumario administrativo al señor Leonardo **ALVAREZ**, debido en que fuera detectado por personal dependiente de la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura de Santa Cruz, pescando en época de veda y/o fuera de temporada, el día 28 de octubre del año 2018, en el establecimiento ganadero "Glencross", paraje denominado "Río Gallegos" curso de agua "Río Gallegos";

Que notificado fehacientemente a fojas 05 y vuelta, de los cargos y plazos establecidos para el ejercicio de su defensa, en el marco del Artículo 67° del Decreto N° 195/83, se lo tiene por confeso al vencimiento de los mismos;

Que del análisis del actuado, se halla probada la infracción imputada;

Que se procede la aplicación de sanción multable al nombrado, incurso en el Artículo. 57° inc.1) puntos 1.2 del Decreto N° 195/83;

Que conforme a las facultades conferidas por la Ley Provincial de Pesca N° 1464 y 1723, se dicta la presente;

Por ello y atento a Dictamen DPAL-N° 191/19, emitido por la Dirección Provincial de Asesoría Legal, obrante a fojas 10 y vuelta;

**LA DIRECTORA PROVINCIAL  
DE CONTROL Y REGISTRO  
DE ACTIVIDADES PESQUERAS  
A CARGO DE LA SUBSECRETARIA  
DE COORDINACION PESQUERA  
DISPONE:**

1°.- **CONCLUIR**, el sumario administrativo ordenado por Nota N° 715-SEPyA-18 al señor Leonardo **ALVAREZ** (Clase 1982 - D.N.I. N° 29.773.504), hallándose confeso de la infracción imputada, por lo expresado en los considerandos.-

2°.- **SANCIONAR**, al señor Leonardo **ALVAREZ**, por la suma de **PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000,00)** equivalente a 20 módulos, falta tipificada en el Artículo 57° inc.1) punto 1.2, del Decreto N° 195/83, por lo expresado en los considerandos.-

3°.- **NOTIFICAR FEHACIENTEMENTE** al señor Leonardo **ALVAREZ**, en su domicilio de Perito Moreno N° 1244, de la localidad de 28 de Noviembre, Provincia de Santa Cruz, que contará con tres (3) días de plazo para hacer efectivo el pago de la multa impuesta por la presente a la Orden del Fondo Provincial de Pesca – Cuenta N° 921.761-1 Banco Santa Cruz (Casa Central o Sucursales), pudiendo presentar Recurso Jerárquico previo pago de la multa, de acuerdo al Artículo 72° del Decreto N° 195/83.-

4°.- **LA IMPOSICIÓN** de los recursos aludidos precedentemente se habilitará previa certificación de pago ante la Secretaría de Ingresos Públicos del tributo establecido por el Capítulo IV punto 3 inc.1) apartado a y b de la Ley N° 3251/12.-

5°.- **PASE** a la Subsecretaría de Coordinación Pes-

quera, a sus efectos, tomen conocimiento Dirección Provincial de Despacho, Dirección de Administración Pesquera, Departamento de Sumarios, Prefectura de Zona Mar Argentino Sur, dése al Boletín Oficial y cumplido ARCHÍVESE.-

**MARIA LUCRECIA BRAVO**

Dir. Pcial. de Control y Registro de Act. Pesqueras  
Ministerio de la Producción, Comercio e Industria  
Provincia de Santa Cruz

P-2

**DISPOSICION N° 089**

RÍO GALLEGOS, 28 de Marzo de 2019.-

**VISTO:**

El Expediente MPCÍ-N° 440.314/19; y

**CONSIDERANDO:**

Que por lo actuado de referencia se tramita iniciar sumario administrativo al señor Javier Alfredo **MENDEZ**, debido en que fuera detectado por personal dependiente de la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura de Santa Cruz, pescando sin el correspondiente permiso, el día 17 de febrero del año 2019, en el establecimiento ganadero "Chaltén", paraje denominado "Confluencia", curso de agua río "Toro";

Que labrada el Acta de constatación de Infracción, de propician las actuaciones sumariales previstas en el Artículo 57° del Decreto N° 195/83 reglamentario, de la Ley Provincial de Pesca N° 1464;

Por ello;

**LA DIRECTORA PROVINCIAL  
DE CONTROL Y REGISTRO  
DE ACTIVIDADES PESQUERAS  
A CARGO DE LA SUBSECRETARIA  
DE COORDINACION PESQUERA  
DISPONE:**

1°.- **INICIAR**, el sumario administrativo al señor Javier Alfredo **MENDEZ** (Clase 1989 - D.N.I. N° 33.978.427), por presunta infracción a lo normado en el Decreto Reglamentario N° 195/83, Art.57° inc. 1) punto 1.1 (pescar sin el correspondiente permiso), el día 17 de febrero de 2019, por lo expresado en los considerandos.-

2°.- **DESIGNAR**, instructor sumarial a la Jefa de Departamento de Sumarios señora Judit **SALAZAR** y Secretaria actuante a la agente Daniela **HERNANDEZ**.-

3°.- **NOTIFICAR FEHACIENTEMENTE** al señor Javier Alfredo **MENDEZ**, en su domicilio de Calle 25 de Mayo N° 344 - Piso B, de la ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, que contará con tres (3) días hábiles de plazo para presentar descargo y prueba de la que intente valerse, sopena de tenérselo por confeso, de acuerdo al Artículo 67° del Decreto N° 195/83.-

4°.- **PASE**, a la Subsecretaría de Coordinación Pesquera, a sus efectos, tomen conocimiento Dirección Provincial de Despacho, Dirección de Administración Pesquera, Departamento de Sumarios, dése al Boletín Oficial y cumplido ARCHÍVESE.-

**MARIA LUCRECIA BRAVO**

Dir. Pcial. de Control y Registro de Act. Pesqueras  
Ministerio de la Producción, Comercio e Industria  
Provincia de Santa Cruz

P-3

**DISPOSICION N° 095**

RIO GALLEGOS, 28 de Marzo de 2019.-

**VISTO:**

El Expediente MPCÍ-N° 440.311/19; y

**CONSIDERANDO:**

Que por lo actuado de referencia se tramita iniciar sumario administrativo al señor Argentino Amadeo **MOYANO**, debido en que fuera detectado por personal dependiente de la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicul-

tura de Santa Cruz, pescando con elementos prohibidos y más de lo establecido por la Autoridad de Aplicación, el día 03 de febrero del año 2019, en el establecimiento ganadero "Glencross", paraje denominado "Puente del Ferro (curva)", curso de agua río "Gallegos";

Que labrada el Acta de constatación de Infracción, de propician las actuaciones sumariales previstas en el Artículo 57° del Decreto N° 195/83 reglamentario, de la Ley Provincial de Pesca N° 1464;

Por ello;

**LA DIRECTORA PROVINCIAL  
DE CONTROL Y REGISTRO  
DE ACTIVIDADES PESQUERAS  
A CARGO DE LA SUBSECRETARIA  
DE COORDINACION PESQUERA  
DISPONE:**

1°.- **INICIAR**, el sumario administrativo al señor Argentino Amadeo **MOYANO** (Clase 1954 - D.N.I. N° 10.736.945), por presunta infracción a lo normado en el Decreto Reglamentario N° 195/83, Art.57° inc. 1) punto 1.3 (pescar con elementos prohibidos) y 1.8 (más de establecido) el día 03 de febrero de 2019, por lo expresado en los considerandos.-

2°.- **DESIGNAR**, instructor sumarial a la Jefa de Departamento de Sumarios señora Judit **SALAZAR** y Secretaria actuante a la agente Daniela **HERNANDEZ**.-

3°.- **NOTIFICAR FEHACIENTEMENTE** al señor Argentino Amadeo **MOYANO**, en su domicilio de calle Lavalle N° 35, de la ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, que contará con tres (3) días hábiles de plazo para presentar descargo y prueba de la que intente valerse, sopena de tenérselo por confeso, de acuerdo al Artículo 67° del Decreto N° 195/83.-

4°.- **PASE**, a la Subsecretaría de Coordinación Pesquera, a sus efectos, tomen conocimiento Dirección Provincial de Despacho, Dirección de Administración Pesquera, Departamento de Sumarios, dése al Boletín Oficial y cumplido ARCHÍVESE.-

**MARIA LUCRECIA BRAVO**

Dir. Pcial. de Control y Registro de Act. Pesqueras  
Ministerio de la Producción, Comercio e Industria  
Provincia de Santa Cruz

P-3

**DISPOSICION  
D.P.R.H.**

**DISPOSICION N° 08**

RIO GALLEGOS, Febrero 04 de 2019.-

**VISTO:**

El Expediente N° 492924/2018, iniciado por la Dirección Provincial de Recursos Hídricos (DPRH) y;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante documentación obrante en el presente, la Empresa CGC SA, solicita el permiso de vuelco de efluentes sanitarios durante la perforación del pozo denominado POZO EL CERRITO OESTE -5.

Que el vertido de efluentes previamente tratados, será realizado en inmediaciones de la siguiente ubicación georreferenciada: Lat. -50°36'39.3" Long. -71°10'41.88".

Que el efluente vertido será contabilizado a través de caudalímetro.

Que la empresa presenta la correspondiente autorización del superficiario, obrante a fs.4.

Que el tratamiento al que será sometido el efluente, será a través de etapas de aireación, clarificación y cloración, según consta memoria técnica obrante a Fs. 5 a 9.

Que mediante lo establecido en Disposición Nro. 020/13" Sistema Tarifario por uso especial de agua" de la Ley 1451 corresponde realizar el pago de canon por vertido.

Que obra informe técnico realizado por esta DPRH a fojas Nro. 10, del expediente del visto, no se formulan

objeciones a lo solicitado.

Que asimismo obra dictamen favorable por parte de asesoría letrada del Consejo Agrario Provincial, obrante en expediente de referencia.

Que mediante Ley N° 2625 promulgada por Decreto N° 1949, de fecha 2 de Agosto de 2002 se designa al Consejo Agrario Provincial, Autoridad de Aplicación de la Ley N° 1451, el que mediante Resolución N° 998/2002 delega dicha función a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos dependiente de ese Organismo;

Que para ello se hace necesario dictar el instrumento legal correspondiente;

**POR ELLO**

**EL DIRECTOR PROVINCIAL  
DE RECURSOS HÍDRICOS  
DISPONE:**

1º) **OTORGAR**, a la empresa CGC SA, con domicilio legal constituido en la calle Alberdi 232 de la localidad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz; permiso para el vertido eventual de efluentes sanitarios, previamente tratados, durante la perforación del pozo denominado POZO EL CERRITO OESTE -5.

2º) El vertido mencionado será realizado en inmediaciones de la siguiente ubicación georreferenciada Lat. -50°36'39.3" Long. -71°10'41.88".

3º) La empresa deberá presentar ante las oficinas de esta Dirección Provincial, la lectura del caudalímetro con la cantidad de efluente vertido, en forma mensual, en carácter de Declaración Jurada.

4º) El pago del canon deberá hacerse efectivo mediante depósito en el Banco Santa Cruz, a la cuenta CAP-Fondo de terceros Núm.: 720273/0-001 CBU: 0860001101800072027304, Suc. Río Gallegos previa conformidad de esta Autoridad de Aplicación y de acuerdo al valor establecido.

5º) Dar cumplimiento a lo establecido en la Disposición 01/00, de la Ley 1451 "Tasa por Inspección y Habilitación".

6º) CGC SA deberá presentar en las oficinas de esta DPRH protocolo de análisis de la muestra, previa descarga del efluente, según lo obrante en fs. 2.

7º) **REGÍSTRESE**. Tomen conocimiento: Presidencia, Dirección General de Gestión Técnica y Administrativa, Dirección de Administración. Notifíquese a CGC S.A, dése al Boletín oficial y cumplido **ARCHÍVESE**.

**GONZALO M. COELHO**

Director Pcial. de Recursos Hídricos  
Consejo Agrario Provincial  
Santa Cruz

**DISPOSICION  
SINTETIZADA  
S.E.T.**

**DISPOSICION N° 095**

RÍO GALLEGOS, 24 de Julio de 2019.-  
Expediente N° 440.936-M.P.C.I./19.-

**DECLÁRESE DE INTERES TURISTICO PROVINCIAL**, al Congreso Patagónico de TANGO TERAPIA en su VI Edición, a desarrollarse desde el día 30, 31 de Agosto al 01 de Septiembre de 2019 en la localidad de El Calafate, organizado por el Profesor Jorge Esteban Mansilla.

**NOTIFIQUESE** al organizador.

**PABLO C. GODOY**

Director Provincial de  
Planificación y Promoción Turístico  
Secretaría de Estado de Turismo

**EDICTOS**

**EDICTO**

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° Dos en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería con asiento en la ciudad de Río Gallegos -sito en Pje. Kennedy Casa 3-, Dr. Francisco Marinkovic, Secretaría N° Uno, a mi cargo, se hace saber por cinco (5) días que en autos caratulados **"ESCARABAJAL INGENIERIA SRL s/ CONCURSO PREVENTIVO"**, Expte. N° 20271/19, el día 21 de mayo de 2019, se ha dictado el interlocutorio registrado al Tomo LI, Registro 8194, Folio 186/189, mediante el cual se ha decretado la apertura del Concurso Preventivo de ESCARABAJAL INGENIERIA S.R.L., C.U.I.T. 33-67367221-9, con domicilio en calle Zapiola n° 2985 de Río Gallegos. A los fines previstos por los arts. 32, 34, 35 y 39 de la ley 24.522, se han determinado las siguientes fechas: a) el día 05 de septiembre de 2019 como fecha límite para que los acreedores que señala el art. 32 de la ley 24.522 formulen al Síndico el pedido de verificación de sus créditos; b) el día 19 de septiembre de 2019 como fecha límite para el período de observación de los créditos insinuados al que alude el art. 34 de la ley 24.522; c) el día 18 de octubre de 2019 para que el Sr. Síndico presente el informe individual al que alude el art. 35 de la ley 24.522; y, d) el día 02 de diciembre de 2019 como fecha límite para que el Sr. Síndico presente el informe general a que alude el art. 39 ley 24.522. Se ha designado como Síndico al C.P.N. Ricardo Ángel Castillo, con domicilio en la calle Las Piedras n° 376 de Río Gallegos, horario de atención de lunes a jueves de 17 hs. a 20 hs. Asimismo, se dispuso la publicación de Edictos por el término de cinco (5) días en el Boletín Oficial y en el diario local "La Opinión Austral".-  
RÍO GALLEGOS, 11 de Julio de 2019.-

**SILVANA R. VARELA**

Secretaria

P-1

**EDICTO**

La Sra. Juez Gabriela Zapata, a cargo del Juzgado del Juzgado Número UNO de Primea Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Sito encalle Santiago del Estero s/n° de la ciudad de Pico Truncado, Provincia de Santa Cruz, Secretaría de Familia a cargo de la Dra. Ana Paula Martínez -por subrogancia legal-, en los autos caratulados: **"BECKER ALVAREZ NORMA DEL CARMEN S/SUCESIOIN AB-INTESTADO"** Expte. **B- 17.019/18**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Sra. NORMA DEL CARMEN BECKER ALVAREZ, titular del RUN N° 5.211.428-4 para que sean acreditados dentro de los treinta -30- días (art.683 inc.2 del CPCC). Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en el Diario Crónica de la ciudad de Comodoro Rivadavia -Pcia. de Chubut- por el término de tres -3-días.-  
PICO TRUNCADO, 28 de Junio de 2019.-

**DR. CARLOS V. MURIETE**

T.V – F. 11 S.T.J.S.C.  
T. 57 – F. 690 C.S.J.N.

P-2

**EDICTO**

El Sr. Juez Subrogante del Juzgado de Primera instancia Nro. Uno en lo Civil y Comercial, laboral y de Minería, Dr. Fernando Horacio Isla, Secretaría N- Dos del Dra. Mónica A. NAVARRETE, sito en Hipólito Irigoyen N° 2056 con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, cita y emplaza a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes del causante Juan Carlos Bustamante; D.N.I. N° 13.881.002, para que en el término de treinta días comparezcan y acrediten dichas circunstancias, en los autos caratulados: **" BUSTAMANTE JUAN CAR-**

**LOS S/ SUCESION AB- INTESTATO", EXPTE. N° 36.995/19.-** Publíquese edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en el diario La Prensa de Santa Cruz de la provincia de Santa Cruz. Caleta Olivia, 25 de Julio de 2019.-

**RUHAY EDGARDO ADRIAN**

Abogado  
T°V F°168 T.S.T.S.C.  
T°58 F°600 C.A.F.C.R

P-2

**EDICTO N° 085/2019  
PETICION DE MENSURA**

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días que se ha proveído el Registro de Petición de Mensura de la Mina: **"CELESTINO"** conforme lo establece el Artículo 81° del Código de Minería para aquellos que se creyeren con derecho a deducir oposición la efectúen de acuerdo a lo prescripto en el Artículo 84° del citado Código.- **PETICIONANTE: FOMENTO MINERO DE SANTA CRUZ SOCIEDAD DEL ESTADO (FOMICRUZ S.E.)** UBICACIÓN: COORDENADAS DE LA LABOR LEGAL: X: 4.661.176,00 Y: 2.670.831,00. Las pertenencias se ubicaron de la siguiente manera: COORDENADAS DE LOS ESQUINEROS DE LAS PERTENENCIAS: A1.X: 4.663.688,93 Y: 2.668.346,51 B5.X: 4.663.533,07 Y: 2.672.343,45 C6.X: 4.663.449,13 Y: 2.672.340,17 D7.X: 4.663.410,08 Y: 2.673.339,51 E44.X: 4.656.494,05 Y: 2.673.070,79 F49.X: 4.656.689,33 Y: 2.668.073,02.- SUPERFICIE 34 PERTENENCIAS y 01 DEMASIA: 3.494Has.74a.70ca., Ubicación: Lote N° 23 y 07, Fracción: "A-C", Sección "111", Zona San Julián, Departamento DESEADO de la Provincia de Santa Cruz, en predios de la estancia "LA CHAIRA (MAT.4196T.40F.159 FINCA. 11274)", "EL MOSQUITO", "LA HENRIETTE (MAT. 1040-1041)".- MINA: "CELESTINO" EXPEDIENTE N° 420.116/F/09.- PUBLÍQUESE. - Fdo. Guillermo BILARDO Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

**Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ**

Directora Pcial. de Escribanía de Minas  
Secretaría de Estado de Minería  
Provincia de Santa Cruz

P-2

**TRANSFERENCIA DE FONDO DE  
COMERCIO**

**AVISO** En cumplimiento de lo establecido por el Art. 2 de la Ley 11867 se hace saber que el Sr. MARTIN GUTIERREZ, DNI N° 29.329.075 CUIT N° 20-29329075-0, con domicilio real en calle 216 N° 215, manzana 613, Lote "6", Barrio Punta Soberana, de la Ciudad de El Calafate, Provincia de Santa Cruz, ha transferido el Fondo de Comercio identificado como BAFT BACKPACKING FREE TRAVEL EVT, Legajo N° 14449, a favor de BAFT BACKPACKING FREE TRAVEL S.A.S, CUIT N° 30-71646971-5, con domicilio legal en calle 9 de Julio N° 57, Local "1", de la Ciudad de El Calafate provincia de Santa Cruz libre de todo gravamen y deuda y sin personal. Reclamo de Ley en el mismo domicilio del referido adquirente.

**VIRGINIA ZAPATA**

Abogada  
T° VI F° 191  
S.T.J.S.C.

P-1

**EDICTO N° 013/19  
MANIFESTACION DE DESCUBRIMIENTO**

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días hábiles que se ha proveído el Registro de Manifestación de Descubrimiento de ORO, PLATA y

COBRE conforme lo establece el Artículo N° 53 del Código de Minería. - Aquellos que se crean con derecho a deducir sus pretensiones podrán hacerlo de acuerdo a lo prescripto en el Artículo N° 66 del citado Código de Minería. **TITULAR: SIERRA BLANCA S.A.** UBICACION: LOTES N°14-15, FRACCIÓN: "B", SECCIÓN: "XII", DEPARTAMENTO: DESEADO de la Provincia de Santa Cruz. M.D.: "CRUZ DEL SUR II".- La muestra ha sido extraída de un punto cuyas coordenadas son: X= 4.683.440,00 Y= 2.537.530,00 y el Área de Reconocimiento Exclusivo se encuentra determinada por las siguientes coordenadas: A.X: 4.685.658,97 Y: 2.535.186,10 B.X: 4.685.658,97 Y: 2.537.587,64 C.X: 4.687.000,00 Y: 2.537.587,64 D.X: 4.687.000,00 Y: 2.538.590,00 E.X: 4.681.286,92 Y: 2.538.590,00 F.X: 4.682.007,55 Y: 2.535.158,30. Encierra una superficie de 1.507 Has. 00a. 00ca. TIPO DE MANIFESTACION: "ORO, PLATA Y COBRE", ESTANCIA: "EL PICHE" (Mat.1352).- Expediente N° 421.978/IA/08.- Fdo. Guillermo BILARDO Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

**Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ**

Directora Pcial. de Escribanía de Minas  
Secretaría de Estado de Minería  
Provincia de Santa Cruz

P-3

**EDICTO**

Por disposición de S.S. Sr. Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO a cargo del Dr. Marcela Bersanelli, Secretaría N° Uno, a mi cargo, con asiento en Marcelino Alvarez 113 de esta ciudad, se cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante ANA CLAUDIA ZEA, D.N.I. 21.584.874 por el término de treinta (30) días, bajo apercibimiento de ley. (art. 683 del C.P.C.C.) en los autos caratulados: "ZEA ANA CLAUDIA, S/SUCESION AB-INTESTATO" EXP-TE. 27975/18.

Publiquense edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial y el diario La Opinión Austral.

RIO GALLEGOS, 30 de Mayo 2019.-

**JULIANA RAMON**

Secretaria

P-3

**AVISOS**

**AVISO LEGAL**

En cumplimiento del art. 2 de la ley 11.867, la señora STELLA MARIS CARRIZO - CUIT N° 27-23826268-8, con domicilio en Avenida Jujuy N° 593, de esta ciudad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz, comunica que el fondo de comercio de su propiedad dedicado a la construcción, que gira bajo el nombre de "STRELLA CONSTRUCCIONES", ubicado en la Avenida Jujuy n° 593 de la Ciudad de Río Gallegos, en esta provincia, se aporta a favor de la sociedad STELLA CONSTRUCCIONES S.R.L. (en formación), con domicilio social en Av. Jujuy N° 593, Río Gallegos, Santa Cruz.- Para reclamos de ley se fija domicilio en Av. Jujuy N° 593 - Río Gallegos - Santa Cruz.-

**CLARA CECILIA LLUIS**

Escribana Adsc. Reg. N° 53  
Río Gallegos - Santa Cruz

P-2

**AVISO**

Expediente 1-51-95553-2008 del 07/05/2008. Autorización del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social 1277/1694. El día 22/01/2018 se resolvió y soli-

citó el pedido de baja de la habilitación para operar como Empresa de Servicios Eventuales en el ámbito geográfico de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; los partidos comprendidos dentro de la jurisdicción de la zona norte y oeste del gran Buenos Aires; las localidades de Junín, La Plata, San Nicolás y Mar del Plata sitas en la Provincia de Buenos Aires, Provincia de Neuquén, Provincia de Chubut, Provincia de Salta, Provincia de Santa Fé y Provincia de Santa Cruz. A dichos efectos se procede a publicar Edictos por el término de cinco (5) días en el Boletín Oficial y en el Provincial que corresponda a las áreas geográficas de actuación, emplazando a los acreedores laborales y de la seguridad social, por el término de noventa (90) días corridos para que comparezcan a hacer valer sus derechos en las sedes sociales de **TMT Empresa de Servicios Eventuales SA.** sitas en Av. Federico Lacroze 2097 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

P-2

**Provincia de Santa Cruz  
Ministerio de Salud y Ambiente  
Secretaría de Estado de Ambiente**

En el marco de lo dispuesto por el Art. 15 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Estado de Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico de la obra "ETIA Perforación de los Pozos PB- 868-PB-950-PB-990-PB-991 -PB-1001", ubicada en Área de Concesión Cerro Dragón, de la Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Subsecretaría de Medio Ambiente. El Cano 260, (9400) Río Gallegos, **plazo 5 días hábiles a partir del último día de la publicación** del corriente año.

P-1

**Secretaría de Estado de Ambiente  
Ministerio de Salud y Ambiente  
Provincia de Santa Cruz**

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 15 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Estado de Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra "Perforación exploratoria de cuatro pozos EL TURBIO ESTE y construcción de playa de acopio de Cutting", ubicado en cercanías a la localidad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Estado Ambiente. El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del 8 de Agosto del corriente año.-

P-1

**AVISO**

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 40 de la Ley 1451 de Aguas Públicas Provinciales, la empresa **Bolland y CIA SAU** solicita el permiso de perforación de freatímetro denominado **BPT-1** en la base de **Bolland y CIA SAU**, ubicado en **Pico Truncado, Santa Cruz**. Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres al respecto, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, sita en calle Gendarmería Nacional Nro. 1250 (CP 9400) Río Gallegos, plazo 15 días hábiles a partir de la presente publicación.

P-2

**Provincia de Santa Cruz  
Ministerio de Salud y Ambiente  
Secretaría de Estado de Ambiente**

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 15 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elabo-

borado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra **AEI Proyecto "Reemplazo de Oleoducto desde Bat. CL25 a PTC CL** Ubicada en cercanía de la Localidad de **Cañadón Seco**, Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, plazo 5 días hábiles a partir del último día de la publicación del corriente año.

P-2

**Consejo Agrario Provincial  
Dirección Provincial de Recursos Hídricos**

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 40 de la Ley N° 1451 de aguas públicas provinciales, la empresa Estelar Resources LTD SA, Exp. N° 485913/08 solicita el **Permiso de captación de agua subterránea del Pozo MRC 1824, MRC 1867 y PA11**, así como también el **vertido de efluentes sanitarios previo tratamiento** en el Proyecto Cerro Moro, Departamento Deseado de la Provincia de Santa Cruz. Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto de la obra en estudio deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, sita en calle Gendarmería Nacional N° 1250 (9400) Río Gallegos, plazo 15 días hábiles a partir de la publicación de la presente.

P-3

**CONVOCATORIA**

**SEAVE S.A.**

Escribano Público, Raúl Gastón Ignao, Titular del Registro Notarial Nro. 45 de Caleta Olivia PUBLICITA por CINCO días que la firme **SEAVE S.A.** con domicilio legal en la calle Saavedra Lamas s/n, Barrio Vista Hermosa de esta Localidad de Caleta Olivia, inscripta ante el Registro Público de Comercio dependiente del Juzgado de Primera Instancia Nro. 1 en lo Civil, Comercial, de la Familia y de Minería con asiento en esta Localidad de Caleta Olivia el 18-12-06, bajo el Nro. 99, Folio 597/608, Tomo III, del Libro Sociedades Anónimas, mediante **ACTA DE DIRECTORIO Nro. 69** de fecha 10-07-19 **CONVOCA** a sus accionista para la Asamblea General Extraordinaria realizarse el día 15-08-19 a las 16 hs. en el domicilio legal de la Empresa, sito en la calle Saavedra Lamas s/n Barrio Vista Hermosa de esta Localidad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz.- El Orden del día será el siguiente: 1º) ELECCION DE DOS ACCIONISTAS PARA REFRENDAR EL ACTA; 2º) ANALIZAR Y RESPONDER LA NOTA PRESENTADA POR EL APODERADO DE LA FIRMA MOBERLY S.A., EN LA CUAL MANIFIESTAN SU INTENCION DE TRANSFERIR POR EL VALOR NOMINAL EL TOTAL DE LAS ACCIONES QUE TIENEN EN SU PODER DE LA FIRMA SEAVE S.A., EN FAVOR DE 50 % AL SR. FEDERICO EDUARDO PICHIL, DNI 8.526088 y el 50 % RESTANTE A LA FIRMA DE VEPEZ S.A. C.U.I.T. 30-71196009. La asamblea dara inicio a las 16 hs. Conforme al quorum legal y estatutarios, pasada una hora de tolerancia sesionara con el quorum de acuerdo a la ley 19.550.- Y mediante **Acta de Directorio Nro. 70** de fecha 10-07-19 **CONVOCA** a sus accionistas para la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 15-08-19 a las 18 Hs. en el Domicilio legal de la Empresa, sito en la calle Saavedra Lamas s/n, Barrio Vista Hermosa de esta Localidad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz.- El Orden del día será el siguiente: 1º) ELECCION DE DOS ACCIONISTAS PARA RE-

FRENDAR EL ACTA; 2º) ANALIZAR Y TOMAR UNA DECISION ANTE LA NECESIDAD DE REALIZAR UN APORTE DE FONDOS DE LOS ACCIONISTAS CON CARÁCTER DE IRREVOCABLE POR UN VALOR TOTAL DE PESOS DIEZ MILLONES DE ACUERDO A LAS PARCIPACIONES ACCIONARIAS DE CADA UNO, EN REFERENCIA A LO APROBADO EN EL ACTA DE DIRECTORIO N° 67 DE FECHA 14 DE MAYO 2019.- La asamblea dará inicio a las 18 Hs. Conforme al quorum legal y estatuarios, pasad una hora de tolerancia sesionara con

el quorum de acuerdo a la ley 19.550.- Firmado José Angel VILCHES.- PRESIDENTE.- Carlos Aníbal OTAMENDI – VICEPRESIDENTE.- CALETA OLIVIA 12 de Julio de 2019.-

**RAUL GASTON IGNAO**  
Escribano  
Registro N° 45  
Caleta Olivia  
Provincia de Santa Cruz

P-1



**PROVINCIA DE SANTA CRUZ  
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

**“LLAMADO A LICITACION PÚBLICA N° 06/19”**

**Circular aclaratoria nro. 1**

EL EXCMO. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ, COMUNICA QUE MEDIANTE CIRCULAR ACLARATORIA NRO. 1 SE RESOLVIÓ PRORROGAR LA FECHA DE APERTURA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 06/19, CON EL OBJETO DE LA “ADQUISICIÓN DE DOS (2) VEHÍCULOS 0 KM. CON DESTINO A DISTINTAS DEPENDENCIAS JUDICIALES DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ”, para el día 9 de Agosto de 2019.-

El Presupuesto Oficial asciende a la suma de **PESOS TRES MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CON 00/100 (\$ 3.865.000,00).**-

Las propuestas se recepcionarán, en la Dirección General de Administración, sita en Avda. Pte. Dr. Néstor C. Kirchner N° 813, Segundo Piso, de la ciudad de Río Gallegos.-

**FECHA DE APERTURA:** El día 9 de Agosto de 2019, a las 11:00 horas.-

**VALOR DEL PLIEGO:** Tasado en la suma de **PESOS TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CON 00/100 (\$ 3.865,00).**-

Su venta y/o consulta en la dirección citada precedentemente, en el horario de 7:00 a 13:00 horas.-  
P-2

**LICITACIONES**



**RIO GALLEGOS  
MUNICIPALIDAD**

**LICITACION PUBLICA N° 13/MRG/19**

**OBJETO:** Refacción Sala de Teatro, Acceso y Sanitarios del Teatro Municipal -Héctor Marinero-Etapa Final, solicitado por la Dirección de Obras Públicas dependiente de la Secretaría de Obras Públicas y Urbanismo (Fondo Federal Solidario Decreto Nacional N° 206/09).

**PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS CINCO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS DOS CON NUEVE CENTAVOS (\$ 5.889.702,09).**-

**VALOR DEL PLIEGO: PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000,00).**

**CONSULTA DE PLIEGOS:** A partir del día 31 de julio del corriente año, en la dependencia de la Secretaría de Obras Públicas y Urbanismo, sita en calle Aconcagua N° 1264 en el horario de 09 a 14.

**RECEPCION DE OFERTAS:** Hasta el día 08 de Agosto de 2019 a las 14:00 hrs. en las instalaciones de la Dirección de Compras (Municipalidad de Río Gallegos), sitas en la calle Raúl Alfonsín N° 37.

**APERTURA:** El día 08 de Agosto de 2019, a las 14:00 hrs. en la instalaciones de la Dirección de Compras (Municipalidad de Río Gallegos), sitas en la calle Raúl Alfonsín N° 37.

P-2



**RIO GALLEGOS  
MUNICIPALIDAD**

**LICITACION PUBLICA N° 07/MRG/19  
SEGUNDO LLAMADO**

**OBJETO:** Adquisición de Indumentaria destinada al Departamento de Control Operativas, Departamento Tránsito Público y División Educación Vial, solicitado por la Dirección Tránsito Municipal dependiente de la Secretaría de Gobierno.

**PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS CUATRO MILLONES TRECE MIL TREINTA Y SEIS (\$ 4.013.036,00).**-

**VALOR DEL PLIEGO: PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000,00).**

**CONSULTA DE PLIEGOS:** A partir del día 05 de agosto del corriente año, en la dependencia de la Dirección de Compras, sita en la calle Raúl Alfonsín N° 37 en el horario de 09 a 14.

**RECEPCION DE OFERTAS:** Hasta el día 13 de agosto de 2019 a las 14:00 hrs. en las instalaciones de la Dirección de Compras (Municipalidad de Río Gallegos), sitas en la calle Raúl Alfonsín N° 37.

**APERTURA:** El día 13 de agosto de 2019, a las 14:00 hrs. en la Instalaciones de la Dirección de Compras (Municipalidad de Río Gallegos), sitas en la calle Raúl Alfonsín N° 37.

P-2



**INSTITUTO DE SEGUROS DE  
LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ**

**LLAMA A LICITACION PUBLICA N° 001/19/20**  
**OBJETO:** “ADQUISICION DE VEHICULOS AUTOMOTORES”

**FECHA Y HORA DE APERTURA DE OFERTAS:** 27 de Agosto de 2.019 – 11:00 horas, en la sede central del I.S.PRO

**VENTAS Y/O CONSULTAS DEL PLIEGO:** INSTITUTO DE SEGUROS DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ -DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION FINANCIERA, SITA EN PERITO MORENO N° 164 RIO GALLEGOS – SANTA CRUZ - CP9400 - TELEFONOS 439918- 439919 EN EL HORARIO ADMINISTRATIVO DE 08:00 HS. A 14:00 HS.

**VALOR DEL PLIEGO:** \$ 4.711,75 (PESOS CUATRO MIL SETECIENTOS ONCE CON 75/100)  
P-1

**DIRECCION GENERAL  
BOLETIN OFICIAL E IMPRENTA**

Pellegrini N° 256

Telefax: (02966) 436885

Correo Electrónico:

boletinoficialsantacruz@santacruz.gov.ar

**SUMARIO**

**BOLETIN OFICIAL N° 5374**

**DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO**

0665 - 0666 - 0671 - 0672 - 0673 - 0674 - 0675 - 0677 - 0681/19.- ..... Págs. 1/4

**DECRETOS SINTETIZADOS**

0667 - 0668 - 0669 - 0676 - 0678 - 0679/19.- ..... Págs. 4/5

**RESOLUCIONES**

163 - 164 - 165/CAP/19 - 154/MSGG/19 - 1082 - 1149/IDUV/19 - 1600 - 1607/C.P.E/19 - 026 - 033 - 045/MPC el/18 - 049 - 050 - 089 - 095/MPC el/19.- ..... Págs. 5/9

**DISPOSICIONES**

08/D.P.R.H/19 - 095/SET/19.- ..... Págs. 9/10

**EDICTOS**

ESCARABAJAL ING.SRL - BECKER ALVAREZ - BUSTAMANTE - ETO. N° 085/19 (PET. DE MEN.) BAFT BACKPACKING FREE TRAVEL EVT - ETO. N° 013/19 (MANIF. DE DES.) - ZEA.- ..... Págs. 10/11

**AVISOS**

STRELLA CONSTRUCCIONES –TMT EMPRESAS DE SERV EVENTUALES S.A -SEA/ETIA PERF POZO PB- 868/ PER POZO. el TURBIO ESTE/AEI PROY.BAT,CL25 - D.P.R.H/BPT - 1/PER CAP. POZO MRC 1824.- ..... Pág. 11

**CONVOCATORIA**

SEAVE S.A.- ..... Págs. 11/12

**LICITACIONES**

07 (SEG. LLAMADO) - 13/MRG/19 - 001/ISPRO/19 - 06/TSJ/19.- ..... Pág. 12

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
B.O. N° 5374 DE 12 PAGINAS**

*Los documentos que se insertan en el Boletín Oficial serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto que sean Publicados y por comunicación y suficientemente circulado dentro del Territorio Provincial Artículo 3º - Decreto N° 661 - Año 1975.-*